

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Tercer Período

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

DISTRIBUIDO Nº 401 de 1987

Agosto de 1987

AUGE DELICTIVO Y POSIBLES MEDIDAS PARA SU REPRESION

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 4 de agosto de 1987

Preside: Señor Senador Gonzalo Aguirre Ramírez

Miembros: Señores Senadores Pedro W. Cersósimo, Américo Ricaldoni, Juan C. Fá Robaina, Hugo Batalla, Dardo Ortiz y Uruguay Tourné

Asisten: Señores Senadores Luis A. Lacalle y Guillermo García Costa y Representantes Nacionales Ope Pasquet y Héctor M. Sturla

Invitados Especiales: Miembros de la Suprema Corte de Justicia: Presidente doctora Jacinta Balbela de Delgue; Ministros doctores Armando Tomassino, Rafael Addiego Bruno y Nelson García Otero; señorita Ministra de Educación y Cultura, doctora Adela Reta; señor Ministro del Interior doctor Antonio Marchesano

Versión corregida por los miembros de la Suprema Corte de Justicia

---

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 36 minutos)

Agradecemos nuevamente la presencia de la señora Presidenta y demás miembros de la Suprema Corte de Justicia y de la señorita Ministra de Educación y Cultura para colaborar con el trabajo de la Comisión de Constitución y Legislación en torno al problema creado por el auge delictivo y las eventuales reformas legislativas que sobre este tema se están proyectando.

Antes de concederle la palabra a la señorita Ministra de Educación y Cultura --que estaba en uso de ella cuando debimos levantar la sesión por las razones conocidas el pasado martes-- deseo dejar constancia que el señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Nelson Nicoliello, ha excusado por escrito su inasistencia, en virtud de tener que participar, a la misma hora en el día de hoy, en otra reunión que había sido convocada con anterioridad, también para tratar los problemas de la minoridad.

Tiene la palabra la señorita Ministra de Educación y Cultura.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- Señor Presidente: en oportunidad de suspenderse la sesión a la que concurrimos, yo analizaba los resultados de la reforma que se gestó en la Comisión designada el 4 de agosto de 1969 por el Poder Ejecutivo y que concluyó con una serie de recomendaciones, donde las de naturaleza penal fueron incorporadas, posteriormente, al Código en 1974.

En ese informe, también, se tomó en cuenta otros aspectos que hoy vuelven a ser cuestionados, en forma muy particular y en especial, el problema de la minoridad. En aquella oportunidad hubo acuerdo total en cuanto a que el problema no era de ley sino de establecimientos adecuados, lo que motivó que se recomendara al Poder Ejecutivo urgir la construcción de ese establecimiento que el Uruguay debió haber tenido desde 1933, para que el sistema previsto en ese año en el Código del Niño y luego también en el Código Penal, pudiera ser eficaz.

Como consecuencia de dicha recomendación, ya con la iniciativa anterior del Consejo del Niño, el Poder Ejecutivo de

rv.1
D/401

25x

entonces inició la construcción de un establecimiento que debió haberse edificado conforme a los más modernos lineamientos y técnicas, después de un año y medio de estudio del programa y del proyecto arquitectónico. Ese edificio, desgraciadamente --que los señores Senadores lo pueden ver como esqueleto arquitectónico-- fue interrumpido durante el período del proceso y el Uruguay volvió a quedar sin establecimiento de seguridad para menores. Ese edificio se había ubicado en los fondos de la Facultad de Agronomía, en las calles Millán y Garzón, y debía contar con capacidad suficiente como para albergar el número de menores que, normalmente, desde hace 20 años, se encuentran en la órbita de la delincuencia.

En esa oportunidad, en el informe de la Comisión, se hizo referencia expresa a toda la evolución legislativa nacional e internacional y quiero dejar como aporte a la Comisión, que seguramente se encontrará en los antecedentes del Parlamento, el informe que la Cátedra de entonces, integrada por los doctores Bayardo, Carballa, Cairoli, Murat, Grezzi y otros muchos más, había formulado sobre el tema de la imputabilidad. Dejo este informe para que pueda servir a la Comisión como documento de trabajo, ya que en él se analiza el problema desde todos los puntos de vista.

En este momento --a 15 años de entonces-- mantengo la posición, no por haberme anquilosado en la misma, sino porque se conservan vivas e intactas las circunstancias que me llevaron a sustentar ese criterio; en primer lugar, porque entiendo que el tema no es de imputabilidad y, en segundo término, porque hoy carecemos --y estamos en vías de tenerlo-- del establecimiento de seguridad para menores. Cualquiera sea el lugar donde los enviemos, como imputables o inimputables, o los mezclamos con los adultos, o seguramente nos vamos a encontrar con la misma problemática.

Deseo hacer algunas referencias acerca de los enormes perjuicios y problemas que puede plantear una rebaja de la inimputabilidad sin otra consideración. En primer término --si el señor Presidente y demás miembros de esta Comisión me lo permiten-- quisiera hacer una aclaración, porque a veces se confunden los conceptos y ello puede llevar a soluciones equivocadas. La circunstancia de resolver el límite de la imputabilidad penal no significa que con aquellos que sean inimputables, no deba adoptarse ninguna medida. En el ámbito de la Legislación Comparada hay tres sistemas: el

del límite de edad, cualquiera sea, porque en ese aspecto la Legislación Comparada ofrece un panorama muy amplio que va desde aquellos países árabes que están muy bajos, en límites de 11 y 13 años, hasta el Japón que está en 20 años y los países europeos que por Resolución del Consejo Europeo de 1978 se determinó mantener el límite en los 18 años, que es el de casi toda Europa con alguna excepción y el mayoritario en América, también con alguna excepción comprensible. Son países que están tratando de llegar a lo que nosotros obtuvimos en 1911, o se trata de algunos países europeos que hicieron un pequeño ensayo de rebaja de la inimputabilidad, como lo hizo Bélgica y Alemania --en este país reducido exclusivamente a los delitos contra la legislación automotora-- pero que debieron dejarla en menos de un año volviendo al régimen de los 18 años. En general, esta edad se maneja en todos los países porque se entiende que no es un problema de discernimiento. La temática respecto de los menores no se plantea en la órbita de la capacidad mental, sino en la madurez afectiva o emocional. En las reglas de las Naciones Unidas se hace especial referencia a la absoluta inoperancia de la inaplicabilidad del criterio del discernimiento, señalando que cualquiera sea la edad que se prevea, es preferible establecerla fija.

Nuestra experiencia en materia de discernimiento es penosa --la tuvimos durante muchos años-- lo que determinó las modificaciones de principio de siglo --verdaderas transformaciones pioneras-- que después fueron reproducidas en sus argumentaciones, casi sin hacer referencia a los antecedentes, porque quizás no se conocerían, pero en términos muy similares cuando se elaboró el Código Penal Italiano en 1931.

En esos países, cualquiera sea la edad, hay dos sistemas. Unos establecen un primer límite debajo del cual el niño queda solamente en la órbita de las medidas de carácter asistencial --dicho límite varía entre los 7 y 10 años-- y el otro permanece entre las medidas de carácter judicial, que en los países que siguen el sistema alemán de 1953 --que son los mayoritarios-- tiene un carácter penal especial, lo que se llama el "Derecho Penal Especial", que se estableció, repito, en Alemania en 1953, luego fue tomado por Bélgica en 1965 y hoy es un sistema, prácticamente, aceptado en la mayor parte de los países del mundo. Debo señalar que el Uruguay no habla de un Derecho Penal Especial.

La realidad es que en el año 33, con una especie de in-

tuición genial de los Legisladores, se creó un sistema que está muy cerca de la legislación penal especial; de modo que sólo habría que perfeccionarlo.

Quiero que los señores Legisladores tengan presente que en el régimen del Código del Niño existe un Juez especial de menores y un procedimiento, que no está del todo definido, pero que es especial y que se cumple ante la judicatura de menores. Me refiero a una medida que no se la califica de pena sino de seguridad educativa. Con ella, el menor puede quedar detenido hasta los 23 años. Quiere decir que un chico que ha delinquido a los 12, 13 ó 14 años, si ha cometido un delito muy grave queda sometido a la medida educativa hasta los 23 años. Además, los jueces son quienes determinan dónde debe cumplirse. Para los casos más graves que ha conocido la historia de la delincuencia juvenil, la medida se llevó a cabo en el ámbito de un sector especial de la cárcel de Punta Carretas. En este momento me viene à la memoria el caso de "El Cacho", que permaneció allí hasta los 23 años.

Insisto una vez más en que el problema no se soluciona a través de la legislación, sino que es necesario perfeccionar el sistema. Para ello hay que analizar el problema en forma integral y no centralizarlo en la edad, que no es lo más importante. Lo fundamental es crear establecimientos adecuados a un enfoque real del fenómeno de la delincuencia juvenil.

La delincuencia juvenil es un fenómeno mundial, que en nuestro país no es alarmante pero cuyas características obligan a poner el acento en la necesidad de tener un establecimiento de seguridad para menores.

Quiero señalar, señor Presidente, los gravísimos inconvenientes que pueden surgir como consecuencia de la modificación del régimen de imputabilidad, en la forma que ha sido prevista por algunos técnicos y que, desde el punto de vista de la evolución de la legislación, significaría un retroceso para el Uruguay, porque implicaría remontarse a principios de siglo. Además, si se aplica esa modificación, van a entrar a la cárcel muchos más jóvenes de lo que pueden imaginarse. Si se toman las cifras de las remisiones policiales de los Juzgados de Menores se verá que, en la actualidad, a pesar de que el Juez aplica las medidas de seguridad en muchos casos, el número que ingresa al Consejo del Niño es escaso, ni siquiera alcanza a un tercio de los que sería posible

imputar. ¿Por qué? Porque el Código del Niño prevé la posibilidad de que el menor que ha cometido un delito, si pertenece a una familia capaz de darle un apoyo educativo eficaz, sea entregado a sus familiares. Eso es pan de cada día en los Juzgados, que cuando se producen delitos de menores se llame a la familia para advertirla y si ésta es responsable y bien constituida, se deja al menor a su cargo, con el auxilio, si es posible, de un régimen de libertad vigilada, y no se le interna.

Esta realidad implica un volumen bastante considerable de menores, que afecta principalmente a la clase media y alta. Esto se debe a que éstas son las clases en donde las familias están mejor constituidas. De modo que los que llegan al Consejo del Niño son los muchachos y muchachas de los cantegriles, producto de un régimen de desorganización familiar, salvo excepciones, porque los menores pertenecientes a familias bien constituidas, no son privados de su libertad, vuelven a la familia y se va a ese otro mecanismo de libertad vigilada.

En los Departamentos de Maldonado y Rocha, durante el verano, si se les pregunta a los respectivos jefes de policía, se verá que son muy frecuentes los delitos de robo de nafta de los autos, su uso indebido, desórdenes en establecimientos nocturnos, riñas, etcétera, por lo cual es muy grande el número de menores que son remitidos, pero no los que efectivamente entran en la cárcel, porque normalmente se llama a los familiares y les advierten en lo que está el menor y se le deja a su cargo. Con el nuevo régimen muchos de ellos serían privados de su libertad. Cosa similar ocurriría con un chico de 16 ó 17 años que mantenga relaciones con una jovencita de 14 --cosa nada difícil de concebir hoy en día-- ya que podría ir a parar a la cárcel porque se configuraría una violación "ope legis". Eso puede ocurrir, entonces, con un chiquilín de 16 años porque ha querido realizar su primera experiencia sexual con una chica de prácticamente su propia edad.

Hay otro fenómeno que afecta a la juventud de hoy, es el uso de inhalantes y que habrá que manejar de otra forma que como cuando se presentó el problema de las anfetaminas. Si un chico le presta el tubito de Novoprén a otro, por ejemplo, se le podrá aprehender por suministro de drogas y así tener un antecedente en la policía.

Me preocupa y perturba que la modificación pueda prosperar, ya que sus consecuencias pueden dar lugar a situaciones muy comprometedoras y hasta afectar la propia tranquilidad de los hogares. Por lo tanto, les pido a los señores Legisladores con absoluta sinceridad que mediten profundamente antes de tomar una decisión. Sé perfectamente que es más fácil recurrir a una ley. Muchas veces se piensa que con el solo hecho de promulgarla, todo se arregla, pero la experiencia dice que no es así.

Entiendo que para enfocar el problema es necesaria la instalación de establecimientos adecuados así como personal especializado. Lamentablemente, la escuela de funcionarios que había antes dejó de prestar sus servicios, así que habría que empezar de cero. Es a esos establecimientos donde tendrían que ir los menores.

Con respecto a la inoperancia de la medida, deseo hacer otra referencia. En la actualidad, en lo que tiene que ver con la rapiña --si se estudian las estadísticas de 1971 y de 1978, ya se ve el fenómeno-- es muy común que sean llevadas a cabo por menores de 9, 10 y 11 años. O sea que esa práctica no es privativa de los menores de 16 ó 17 años. Pongo el acento en que la consecuencia inmediata de la aplicación de esa medida será la de enviar a la cárcel a un número de jóvenes tres veces mayor y que el problema se va a seguir dando entre menores que no se encuentran dentro de los límites de edad previstos. Claro está que podemos reducirlo o llevarlo a los nueve años de edad, como en los albores de nuestra historia.

SEÑOR ORTIZ.- La señora Ministra plantea el caso de los menores que tienen una riña o relaciones con chicas menores, o que roban un auto, a veces como una gracia; pero, ¿qué sucede con los otros casos que leemos en los diarios? Delante mío tengo cantidad de crónicas periodísticas sobre casos de menores mucho más graves que esos: matar gente, usar armas de fuego, rapiñas, herir a la gente, muchas veces con el agravante de ocho o diez entradas anteriores en la Policía. No creo que ese menor sea recuperable de inmediato.

La señora Ministra nos dice que el régimen ideal moderno, el adecuado a la legislación universal, consiste en internarlos en establecimientos adecuados, con profesores y cuidadores también adecuados. Pero todo eso, ¿cuándo se pone en funcionamiento? Porque el Código del Niño es un canto a

la esperanza, pero todo lo que se planteó allí, a través de aquella Comisión que lo estructuró, no se ha podido llevar a cabo, sea por falta de medios u otros motivos.

En consecuencia, estamos abocados a que a la espera de una solución ideal, la población tenga que seguir soportando estas cosas.

Por supuesto, no voy a esgrimir argumentos en los que la señora Ministra me supera ampliamente, pero lo que señalo no es tan extravagante, porque no se trata sólo de países que están empezando al nivel que nosotros teníamos en 1910. Estas soluciones se advierten en los países más adelantados del mundo. Por ejemplo, aquí tengo el Código Penal Soviético, que establece que "los menores que hubiesen cumplido doce años, hallándose convictos de robo, violencia, lesiones corporales, mutilaciones, homicidios o tentativa de homicidio, serán perseguidos criminalmente con la aplicación de todas las medidas penales". Y podría seguir mencionando otros casos.

Para no ir más lejos, en América tenemos no un país, con carácter excepcional, sino más de media docena de naciones con legislaciones penales con un tope menor de 18 años. Inclusive la Argentina lo establece en 16 años, y no es un país que tenga población indígena como esos a los que nosotros miramos con cierto desprecio.

Naturalmente, no creo que bajar la imputabilidad sea la solución ideal; pero por lo menos, ello permitirá alejar de la circulación en sociedad, por un tiempo, a los menores que están causando el malestar social.

Pienso que todas estas medidas no son incompatibles. Vamos a luchar todos por aprobar los créditos presupuestales, la construcción de edificios, etcétera. Pero todos sabemos cuál es la realidad y que todas esas cosas después encuentran razones atendibles por las cuales se demoran, se dificultan, y a veces no se pueden concretar.

Mientras tanto, ¿qué le decimos a la gente? ¿Que estamos buscando una solución por la cual dentro de diez años podre-

mos decir que se terminó la delincuencia juvenil? Y en esos diez años, ¿qué diremos a los familiares de aquellas personas que fueron acuchilladas o muertas a balazos?

Creo que las leyes, además de tener una base y un contenido técnico, tienen que responder a situaciones populares. La población quiere algo.

Yo no creo que quede satisfecha si les decimos que vamos a activar la construcción de edificios que todavía están en esqueleto. Entonces, vamos a tomar algunas medidas. Siempre habrá tiempo, en momentos en que la organización educativa esté funcionando a todo vapor, para derogar estas medidas.

Pienso que no podemos permanecer indiferentes frente a esta ola de delincuencia juvenil. A mí no me sirven las estadísticas, porque como bien dijo alguien son "una forma de la mentira"; pero tengo frente a mí la cifra de ingresos en el año 1986: fueron 4.382 menores, de los cuales hubo 1.669 internaciones y 2.713 fueron entregados a los padres. Ahora pregunto: ¿podemos permanecer indiferentes ante el dato de que hubo 4.300 menores delincuentes en un año? Creo que hacerlo significaría cerrar los ojos a la realidad.

Además, hay otra cosa. Teóricamente, nos remitimos al Código Penal y al Código del Niño. Pero, ¿cuál es la realidad? Que el Consejo del Niño, por falta de locales, no recibe a esos menores y la Policía no los puede mandar a la cárcel porque la ley se lo impide. Y entonces se han dado casos como el de que en un establecimiento policial un menor haya permanecido seis meses en una jaula, como si fuese un león de Villa Dolores. ¡Ese sí que sale ultra criminal! La realidad es esa; y la teoría, es otra cosa.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- Desde luego, no me extraña la cita que hizo el señor Senador de la legislación soviética, porque sabido es que todos los países totalitarios manejan una teoría exclusivamente defensista, por cuanto la circunstancia de la situación individual no interesa y la defensa social priva sobre todos los demás elementos.

rv.8

25

Nc quiero entrar al tema teórico, sino que deseo referirme a lo constructivo y actual. De esos 4.000 menores remitidos, muchos lo han sido por faltar del hogar, chicas que se van con sus novios y muchos otros factores. Los delincuentes que están realmente delinquiendo en Montevideo, en este momento, no superan los 150, entre los cuales los que de acuerdo a la terminología del ambiente se llaman "pesados" --rapiñeros, homicidas, problemas graves de conducta-- no superan los 50.

El señor Senador afirma que manejamos este tema con un optimismo rosado. No es así; en este caso concreto, nos estamos manejando con la realidad. Antes de fines de este mes, el Consejo del Niño podrá volver a disponer del pabellón de seguridad que usó durante muchos años. Dicho pabellón, que estaba totalmente deshecho, invadido por las ratas y sin saneamiento en condiciones, fue rehecho. Una primera parte de él, que permitirá alojar a 18 menores, estará pronta a fines del mes de agosto.

En estos momentos, con la colaboración del señor Ministro del Interior, grupos de cinco, seis, ocho de estos cincuenta menores se están alojando en cárceles policiales del interior que se encuentran en muy buenas condiciones. A fin de año --se está trabajando a doble horario-- el ex hotel de La Tablada se va a convertir en establecimiento de seguridad. No tendrá las condiciones ideales de aquel que se había previsto en 1970, pero será un establecimiento bastante bueno, que permitirá poner en marcha un sistema preventivo interno. De acuerdo con las previsiones del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, dicho local estará pronto en el mes de noviembre de este año; en el peor de los casos, puede ser que lleguemos a fin de año. Mientras tanto, estamos considerando con el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas la posibilidad de habilitar en forma provisoria y aislada uno de los sectores, en una primera etapa, mientras se prosigue la obra de los talleres y demás.

SEÑOR ORTIZ.- Esta es también una de las facetas del progreso manuscrito porque, ¿cuánto duraban los menores en esos establecimientos, cuando estaban en funcionamiento? Quizás 48 horas. Ahora, hasta de la cárcel de Santiago Vázquez, donde están internadas personas mayores de edad, se ha escapado un gran número. Me lo dijo un jerarca de Policía: anteriormente se fugaban antes de una semana y ahora lo hacen a las 48 horas.

rv.9

25×

Esta es la realidad y la conocemos desde hace muchísimos años; nadie piense que estoy hablando de este Gobierno o del anterior; simplemente me estoy refiriendo a la realidad del país. La señorita Ministro pone el caso de un niño que cometió un delito y pienso si nosotros somos tan poco hábiles, como para no poder establecer en una ley que, quien por tercera vez incurra en este tipo de acciones, sea penado. Una cosa es el niño que roba un auto para pasear con sus amigos en Punta del Este, y otra muy distinta aquel que, por tercera vez, comete un acto delictivo grave. No comprendo qué impedimento o qué razón social existe para no penar a un individuo que mató gente --y tengo en mi poder los diarios con la información pertinente, donde dice que no es la primera vez, sino la octava o décima-- rapiñó y asesinó a ancianos y a parejas; es todo un desfile de horror. En realidad, se trata de facinerosos y usted no puede decirme que los va a reeducar, porque es como vivir en la estratósfera. Salga usted, señorita Ministro a la calle y hable con las familias que fueron rapiñadas y con las de quienes fueron asesinados; y explíqueles que dentro de diez años estará construido un edificio y que, entonces, no van a ocurrir este tipo de cosas. Verdaderamente, estoy asombrado que estos temas se encaren con un criterio puramente académico, que no responde a la realidad.

Soy Legislador y, como tal, debo atender una realidad política que nos golpea diariamente. La gente nos llama, preguntándonos qué vamos a hacer al respecto. Con esto no quiero decir que haya que obedecer en todo a la opinión pública, pero de todos modos, me parece que en un régimen democrático ella tiene cierto peso que no podemos ignorar. Además, nosotros consideramos que ese clamor obedece a temores razonables.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia deja constancia de que han solicitado hacer uso de la palabra los señores Senadores Ricaldoni y Batalla. Por otra parte, también ha sido citada la Suprema Corte de Justicia para escuchar su opinión sobre éste y otros aspectos del problema. Si nos embarcamos en una polémica con la señorita Ministro, corremos el riesgo de no poder conocer la opinión de la Suprema Corte de Justicia. Por lo tanto, exhorto a realizar observaciones e intercambio de opiniones luego de la exposición de los visitantes mencionados.

Aclaro que simplemente estoy tratando de ordenar el desarrollo de la sesión, a los efectos de poder contar con todos los elementos de juicio para que la Comisión trabaje sobre el tema.

SEÑOR ORTIZ.- Acepto sus indicaciones, señor Presidente, en cuanto contribuyen al orden de la sesión, pero me pareció que como la señorita Ministro había terminado su exposición, era el momento oportuno para ocuparnos del tema que ella había considerado, pero si el criterio adoptado es otro, con mucho gusto me atendré a él.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que sucede es que yo pensé que también la Suprema Corte de Justicia iba a referirse al límite de imputabilidad de los menores.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- Señor Presidente: no creo que este sea el momento ni la circunstancia adecuada de entrar en discusión con el señor Senador Ortiz ya que como usted señalaba, hay muchas otras personas cuya opinión es más valiosa que la mía, que hoy están invitadas para exponer sus puntos de vista.

Deseo significar que el tema de la delincuencia no se va a resolver atendiendo solamente el problema de la minoridad, dado que ellos siempre trabajan con mayores y en grupo. De manera que así como no resolvemos el problema atendiendo a un sector, tampoco lo podremos hacer manejándonos exclusivamente con el otro.

Creo que en esta materia --y lo pienso con una visión muy realista, de quien ha estado durante años muy cerca de estos temas-- es necesario encarar un conjunto de normas y el Poder Ejecutivo tiene la posibilidad de presentar algún proyecto al respecto. Considero que no podemos atacar exclusivamente un problema sino que debemos adoptar un conjunto de medidas de carácter administrativo, legislativo, así como otras por vía de los organismos correspondientes.

Con relación a lo que puede interesar al Parlamento --por tratarse de medidas de carácter legislativo-- hemos considerado la posibilidad de modificar algunas disposiciones legales vigentes, sin que ello signifique retroceder a etapas ya superadas por nuestra legislación. Por ejemplo, se podrían modificar algunas normas en materia de libertad anticipada,

mu.2
D.401

25x

de manera de elevar el mínimo, a los efectos de poder otorgar esta libertad en aquellos casos en que se trate de condenados a pena de penitenciaría y que actualmente la obtienen cuando hayan cumplido la mitad de la pena.

Otros aspectos a considerar y que deben manejarse dentro de la órbita de una política criminal, en la etapa de ejecución de la pena, son los que tienen que ver con el otorgamiento de la gracia. Al respecto, pensamos que cuando se trata de delitos castigados con pena de penitenciaría, para evitar los males de relaciones que no siempre provienen de quien tiene que ser el relator natural --que es el Juez, que está abrumado por otros trabajos-- es conveniente que esa resolución que puede ser tan grave se otorgue sólo teniendo a la vista el expediente original. Además, también puede buscarse alguna otra solución mediante el mecanismo de establecer que en materia de gracia, en algunos casos, puede tomarse en consideración la iniciativa del Juez en cuanto a elevar el expediente en cualquier momento a la Suprema Corte de Justicia, a los efectos de otorgarla en aquellos casos especiales en que se considere que el instituto deba ser aplicado.

Creemos que los puntos que podemos examinar con relación a los aspectos legislativos, son los siguientes: mejorar y aclarar específicamente el procedimiento y la forma de aplicar la medida por el Juez de Menores, en los casos de delincuencia juvenil. Si se desea, no tengo inconveniente en dar a esa medida que impone el Juez de Menores, el carácter de pena a los efectos de otorgarle un contenido restrictivo para que, de esa forma, se pueda medir la importancia de la conducta cumplida, y no manejarse exclusivamente con las consideraciones que exponga el autor del delito, tanto en la órbita de la libertad anticipada como en la de la gracia.

Por otro lado, el Poder Ejecutivo y el Ministerio del Interior están articulando medidas tendientes a revisar la legislación en materia de porte de armas. Quiero adelantar que mediante la aprobación de la Rendición de Cuentas puede resultar solucionado un capítulo que, a nuestro juicio, es muy importante. En la Rendición de Cuentas se incorporaron ciertas normas que no deberían figurar en ella, pero que tiende a conjurar este problema en su aspecto inicial y preventivo, a pesar de ser normas represivas. Allí se incorporó

una actualización de las penas de muerte que permitirá que todo el libro de las faltas --y, por consiguiente, el relativo a porte de armas-- sea aplicable, y la Suprema Corte de Justicia, a su vez, ha previsto la actualización del sistema de aplicación de las penas por las faltas, lo que permitirá que en este momento --por esta vía-- podamos resolver una cantidad de problemas que podrían haber sido resueltos inicialmente. Dichas penas son hoy inaplicables como consecuencia de que están previstas en una medida que podríamos llamar depreciada, lo que las torna ridículas.

En algunos casos resulta ridículo aplicar la disposición porque, por ejemplo,en el caso de la amenaza, se aplica una multa de N$ 50.

En esas condiciones hay todo un sector importante del Código Penal vigente que no se aplica por esa actualización de las multas. En lo que se refiere a la carencia de funcionamiento del Tribunal de Faltas, que está previsto en las normas que presentó la Suprema Corte de Justicia.

En el día de ayer me he enterado que esas normas fueron aprobadas por la Cámara de Representantes y si también lo fueran en la Cámara de Senadores, estaríamos en presencia de un mecanismo de defensa de la sociedad muy importante, ya que nos abriría una perspectiva muy amplia dándonos la oportunidad de intervenir en forma eficaz y de tomar las medidas adecuadas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Otro ejemplo de inaplicabilidad del Código con respecto al problema de las multas, es el delito de daños.

Tiene la palabra la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, señora Balbela de Delgue.

SEÑORA BALBELA DE DELGUE.- Antes que nada, la Suprema Corte de Justicia, por mi intermedio, agradece la invitación de que ha sido objeto para participar en esta Comisión.

Cuando el señor Senador Ricaldoni tuvo la deferencia de enviarme el Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, donde se recogía el proyecto de ley del cual él es autor, y por el que se modifica el artículo 1º de la Ley Nº 15.859, puse especial cuidado en la lectura de su contenido, así

como también en las palabras vertidas por los señores Senadores durante el transcurso de esa discusión. La Suprema Corte de Justicia interpretó esta actitud como una especie de homenaje que se le estaba brindando, ya que antes no había recibido, en ninguna oportunidad, las palabras que se habían vertido en esa reunión.

El proyecto había pasado, en ese momento, a la Cámara de Representantes, cuya Comisión de Constitución, Legislación y Códigos también nos había formulado la invitación, por lo que fuimos, en representación de la Suprema Corte de Justicia, el señor Ministro, doctor Tomassino y quien habla. Debido a que en ese momento los taquígrafos estaban ocupados en recoger la versión de la Rendición de Cuentas, no pudieron quedar registradas nuestras palabras. Por ese motivo, me voy a permitir exponer nuevamente el esquema que la Suprema Corte de Justicia llevó a la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos de la Cámara de Representantes, en relación a este problema.

En ese momento dijimos que hasta la sanción de la Ley Nº 15.859, la historicidad de nuestro ordenamiento jurídico en materia de prisión preventiva, comenzando por el texto constitucional, estuvo ligada a la idea básica de que todo procesamiento conlleva la sujeción física del imputado. En su vertiente objetiva dirigida hacia el suceso externo, el hecho de incluir en la fase instructoria el efecto intimidatorio de la prevención general, mediante la sujeción física del indagado, sobre la que recaería una presunción de autoría, ya sea en la semiplena prueba del Código de Instrucción Criminal, como los elementos de "convicción suficientes" del Código del Proceso Penal, se aplicaron sin dificultades, puesto que significaban para la sociedad la garantía de que estaba preservada, y para el infractor, desde el punto de vista subjetivo, constituyó siempre un mal que se contraponía a un derecho, cual es el de la libertad. Entonces, ese aspecto: sociedad agraviada - individuo infractor, se había conjugado durante más de medio siglo en función de algunos presupuestos esenciales, como ser, la gravedad del delito, la intensidad del movimiento social, así como también una serie de índices que estaban regulados hasta ese momento por los estadios del Derecho Procesal y por el Derecho Sustancial vigente.

También manifestamos en esa oportunidad, que la Ley número 12.688, de 29 de diciembre de 1959, se había apartado

de la interpretación piedeletrista del precepto constitucional, e inició la experiencia del procesamiento sin prisión, como forma de liberalizar el uso de la misma. Por ese entonces, el Legislador se hizo eco de un movimiento mundial que se había planteado, justamente, sobre los dudosos resultados de la pena, en cuanto a la rehabilitación del delincuente.

De acuerdo a los informes que poseo, y en virtud de mi experiencia, que data ya de más de veinte años, en lo que tiene que ver con materia penal, puedo decir que esa ley se aplicó sin dificultad. En algunos casos dudosos, por ejemplo, los homicidios culposos, los cuales causaban alarma pública debido a la gravedad del hecho en sí, los Jueces nos ingeniábamos para mantener a los encausados en prisión hasta el momento en que aquella alarma se calmaba, mediante diligencias instructorias, y luego de eso hacíamos efectiva la excarcelación.

Entendemos que la Ley Nº 15.859, se inscribe en esa misma filosofía. Pero, como se trata de hipótesis que abarcan el mayor elenco de las figuras delictivas previstas por el Código Penal, la frecuencia de casos encartables en esa situación, la interpretación que se brinda, ni bien sancionada la ley, por reconocidos especialistas en la materia --por ejemplo el doctor Langon Cuñarro, Fiscal de Crimen y profesor de la Facultad de Derecho-- y, aparentemente, la aplicación que dieron algunos de los Magistrados Penales, crearon ese clima de expectativa, de preocupación, que reconozco en el señor Senador Ricaldoni y que tuvo eco en el Parlamento, y que dio cauce al proyecto por él presentado.

En consecuencia, esa inquietud del señor Senador Ricaldoni es perfectamente explicable. Se trata de eliminar las dudas que suscita un texto que no tradujo en su letra, el pensamiento del Legislador. La Suprema Corte de Justicia reafirmó ante la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos de la Cámara de Representantes, la posición que tenía sobre el tema, la que ya había sido expuesta en oportunidad de concurrir a la Cámara de Senadores. En dicha ocasión, leí las palabras del doctor García Otero, las cuales me voy a permitir reiterar en este momento.

"Es bastante claro que en la Constitución la excarcelación provisional está referida a los delitos en los que no haya de recaer pena de penitenciaría, lo que supone dos cosas.

mu.6
D.401

25x

En primer lugar, que cuando se presume que haya de recaer pena de penitenciaría, la excarcelación no procede. En segundo término, la Constitución indica en otro sentido que aun cuando no haya de recaer pena de penitenciaría, corresponde la prisión y la regla es la excarcelación provisional del imputado. O sea que la prisión es primero y la excarcelación después".

También reiteré el concepto que había presidido el espíritu con que se discutió esta misma ley en la Cámara de Representantes y me permití leer lo que el señor miembro informante, doctor Ope Pasquet, dijo durante el término de la discusión. "Este atinado proyecto presentado por el señor Senador Ortiz procura precisamente eso". Obviamente está contestando a otro señor Representante. "Mantiene el principio general según el cual el procesamiento apareja la prisión preventiva. Da por supuesto que este es el punto de partida y creo que hace bien en considerarlo así porque de esta manera mantiene la armonía con lo que ha sido la interpretación pacífica, o por lo menos abrumadoramente mayoritaria, de nuestros textos constitucionales desde 1830 en adelante".

Nosotros ratificamos el concepto del señor Senador Ricaldoni cuando, enfrentado a una realidad preocupante como es el aumento de la delincuencia violenta, traduce perfectamente su pensamiento ante la Cámara de Senadores.

Dijo lo siguiente: "No se trata de enmendarle la plana ni a los Jueces ni al Parlamento. Se trata de que si existen dudas, las mismas deben ser eliminadas por medio de una redacción que deje bien en claro cuál es y cuál fue el alcance de la ley y cuál fue y es la intención, en primer lugar, del autor del proyecto inicial y, en segundo término, de los parlamentarios que le dieron fuerza de ley". Entiendo que ese es el pensamiento del señor Senador Ricaldoni.

Dentro del marco institucional de absoluto respeto de la independencia de sus magistrados, la Suprema Corte de Justicia se preocupó por llevar al seno de la Comisión de la Cámara de Representantes datos estadísticos. A pesar de que compartimos la opinión del señor Senador Ortiz --consideramos que no siempre las estadísticas traducen la realidad de las situaciones-- como decía, aportamos datos estadísticos que ya habían sido requeridos en el seno de la Cámara

de Senadores por los señores Senadores Aguirre y Tourné, quienes deseaban contar con datos objetivos sobre la aplicación de la ley.

Pues bien, conforme a esas estadísticas que ha manejado la Suprema Corte de Justicia y que aportó a la Comisión de la Cámara de Representantes, las conclusiones son las siguientes: en el período comprendido entre el 9 de abril y el 30 de junio de 1987 se dictaron en la capital 370 procesamientos con prisión y 173 procesamientos sin prisión, es decir, 68,13 % y 31,86 %, respectivamente. Se registró un porcentaje mayoritario de procesamientos sin prisión en los Juzgados de 3º y 8º Turnos, magistrados de los que se dice interpretan la ley según la corriente minoritaria.

Posteriormente, se completaron esos datos y en el período comprendido entre el 1º y el 20 de julio se dictaron 45 procesamientos con prisión y 56 sin prisión, es decir, 44 % en los primeros y 54,44 % en los segundos. En total, ha habido 415 procesamientos con prisión y 229 sin prisión, o sea, 64,44 % para los primeros y 35,55 % para los segundos.

En el interior, el panorama está más equilibrado. En ese mismo período --carezco de los datos relativos al período que va del 1º al 20 de julio-- se dictaron 385 procesamientos con prisión y 323 sin prisión, es decir, 54,37 % para los primeros y 45,62 % para los segundos. Los totales para el país son de 800 procesamientos con prisión y 552 sin prisión, o sea, 59,17 % en los primeros casos y 40,82 % en los segundos.

La Suprema Corte de Justicia entiende que el control jurisdiccional de las causas se realiza por intermedio de los señores fiscales como defensores de la causa pública y por los defensores, ya sea de oficio como privados, para los encausados. Como siempre decimos, en momentos difíciles los uruguayos nos unimos y en estos momentos son nuestros magistrados quienes aportaron a la Corte todos los datos que he leído.

Quiero señalar que los informes no serían completos si esos datos estadísticos de la criminalidad no se discriminaran por porcentajes de acuerdo con la gravedad ontológica de los delitos. Eso es lo que más interesa y ha preocupado

a los señores Senadores.

Seguidamente voy a ofrecer los datos de los Juzgados Penales, los de 6º y 12º Turnos, cuya experiencia en la materia penal data de 1986, que es la fecha de la transformación de los Juzgados. Estos dos Juzgados son los que registran los índices más bajos de procesamiento sin prisión: 7,40 % para el Juzgado de 6º Turno y 17,85 % para el de 12º Turno. El Juzgado Penal de 8º Turno es el que registra el índice más alto de procesamientos sin prisión: un 72,72 %. En los dos primeros casos, los procesamientos sin prisión refieren exclusivamente a delitos de hurto, apropiación indebida y un homicidio culposo.

Se da el caso, muy singular, de que cuando se han realizado procesamientos con prisión en estos Juzgados, el señor fiscal del crimen ha apelado manifestando expresamente que los magistrados se apartan de la ley y conmina en términos bastante duros su actuación.

En el Juzgado Penal de 8º Turno, la gran mayoría de los procesamientos sin prisión responden a delitos de hurto --tentado o consumado-- lesiones personales leves y libramiento de cheques sin fondo.

En todos los casos, los encausados carecían de antecedentes, ni amnistiados ni sobreseídos, es decir, se trataba de primarios absolutos, con planillas limpias, sin ninguna excepción.

El panorama se repite en los distintos Juzgados de Montevideo. Examinando en su conjunto el detalle de las causas, se constata que no hay una sola excarcelación de encausados imputados de violación, rapiña u homicidio doloso, es decir, no habían cometido delitos graves.

De un total de 158 encausados, 115 no registran antecedentes; el porcentaje es de 72,78 %; 29 de ellos declaran no tener antecedentes, es decir, 18,35 %; cuatro declaran tener antecedentes pero no se agregan las planillas porque la levedad del delito no lo exigía. Los diez restantes tenían antecedentes.

mu.9
D.401

25x

De un total de 170 delitos, podemos hacer la siguiente discriminación: 73 hurtos, o sea el 42,94%; 3 estafas, que representan un 7,64%; 12 lesiones personales leves que dan un 7,05% y 10 hurtos en grado de tentativa que constituyen un 5,88%. El resto, se halla constituido por daños, amenazas, abigeato, atentado, atentado violento al pudor, apropiación indebida, los que no superan el 5, 6 ó 7%.

Manejando objetivamente estos datos, se concluye en que se ha hecho una correcta aplicación de la ley, lo que no significa que el proyecto del señor Senador Ricaldoni deba ser rechazado. Al contrario, el proyecto aclara el sentido de la ley, le da un contenido exacto y previene para las actuaciones futuras de los magistrados, sobre todo para los del interior de la República.

Esta es la situación de los magistrados hasta el momento. Con el propósito de allegar elementos que ayuden a esclarecer este problema del recrudecimiento de la ola de violencia procederé a poner en conocimiento de los señores Senadores otros datos ilustrativos.

Por aplicación de la Ley Nº 15.737, de 8 de marzo de 1985 --Ley de Amnistía de los Delitos Políticos-- egresaron de las dependencias carcelarias militares 256 reclusos penados por dichas autoridades; en virtud del artículo 8º, inciso 2), lo hicieron 193 reclusos, mientras que por el artículo 8º, inciso 3) lo hicieron 63 autores y coautores de homicidio. Por aplicación de la Ley Nº 15.743, de 14 de mayo de 1985 --Ley de Amnistía de los Delitos Comunes-- y del artículo 328 del Código de Proceso Penal de Libertad Anticipada, la Suprema Corte de Justicia, en el correr del año 1985, excarceló un total de 111 reclusos; en el año 1986, 12 reclusos y, en lo que va de 1987, 16 reclusos.

Debo acotar que no recabamos datos de los Juzgados Penales, ya que ello requiere un proceso realmente engorroso. Pero, en virtud de la visita de cárceles --trámite a través del cual la Suprema Corte de Justicia maneja todo el sistema de política criminal. La Suprema Corte excarceló durante el año 1985 a 376 encausados y denegó la excarcelación de 322 peticiones, lo que representa un 54%; en 1986 excarceló 346 encausados, denegando 407 peticiones, lo que constituye un 44% de excarcelados.

En ambas oportunidades se realizó una auténtica visita

de cárceles y causas, la que había sido suspendida durante el régimen de facto, por lo que la población carcelaria estaba pendiente de lo que pudiera actuar la Suprema Corte, influida por la corriente liberal que se había iniciado a raíz del advenimiento del gobierno democrático.

La población carcelaria que no se había visto beneficiada por la Ley Nº 15.743, creó, a su vez, un clima realmente preocupante por el contenido reivindicativo de sus reclamaciones y planteó una serie de demostraciones violentas que conmocionaron a la opinión pública, llegando a tener eco hasta en el propio Parlamento Nacional.

Esta masa carcelaria estaba constituida en su gran mayoría por rapiñeros y homicidas, muchos de ellos con procesos muy demorados, comentados en su oportunidad. La tarea se centró en el examen de esas situaciones, entre las que se encontraban los mentados "presos sin condena" de que ha hecho caudal recriminatorio la corriente procesal moderna que ha ganado a toda América Latina.

A través del acto de la visita de cárceles, la Corte trató de solucionar ese problema, y de crear un clima de pacificación dentro de los establecimientos carcelarios. Entendió de buena política criminal que, por esta vía, debía excarcelarse a los rapiñeros, cosa que era muy rara que se hiciera antes del gobierno de facto, como consecuencia de la visita de cárceles. Esto se aplicó para los rapiñeros primarios absolutos y los menores de edad relativos o sea, que se trató de beneficiar a aquellos que cometieron el delito apenas traspuesto el umbral de los 18 años y que ya llevaban la mitad de la pena cumplida.

Como consecuencia de las excarcelaciones promovidas por la Ley Nº 15.743, así como en oportunidad de ambas visitas de cárceles, la Corte dispuso de un invalorable medio de consulta y control: el Patronato de Excarcelados y Liberados, que sigue cumpliendo una misión excepcional de ayuda al liberado, a su familia y a todo el núcleo social.

Los informes de este organismo demuestran que por aplicación de la Ley Nº 15.743 asiste, en este momento, a 590 reclusos, entre los cuales, el índice de reincidencia fue del 14%.

Debo señalar que dentro del total de excarcelados como

rp.2

25

consecuencia de la visita de cárceles, pero puestos bajo la tutela del Patronato, no ha habido reincidencias.

En cambio, respecto de aquellos que no han estado bajo la tutela del Patronato, es decir, que no han tenido que presentarse al patronato y a quienes se les visita, la reincidencia llegó al 26,9%.

Actualmente, el patronato tiene bajo su control 2.400 carpetas; existen alrededor de 100 internos y unos 2.300 liberados. En su totalidad, el índice de reincidencia de los asistidos por el Patronato ha sido del 14%, cifra que se mantiene desde agosto de 1986.

Otro dato también muy importante.

La criminalidad general registrada por nuestro Servicio --Instituto Técnico Forense-- que es del que dispone la Suprema Corte para el examen y estudio de la criminalidad, indica que durante los cinco años anteriores a 1987, el promedio no ha aumentado.

Con referencia a los delitos que han causado conmoción pública, especialmente violación, homicidio y rapiña, se anota lo siguiente: "El delito de violación ha decrecido levemente. En 1982 teníamos 176 causas; en 1983, 128; en 1984, 111; en 1985, 102 y en 1986, 98.

Con respecto a los homicidios, debemos decir que aumentaron levemente, pasando de 97 en 1982 a 105 en 1986.

En lo que tiene relación con la rapiña observamos un mayor crecimiento, pasando de 119 en 1982; 108 en 1983; 76 en 1984 y 176 en 1985 a 201 en 1986.

El hurto, que es el más común de todos los delitos, ha mantenido índices muy elevados: 2.439 en 1982; 3.032 en 1983; 2.540 en 1984; 2.650 en 1985 y 2.616 en 1986.

Interesa destacar la reincidencia delictual en general. Durante el año 1987 se registraron 1.935 procesos de reincidentes y 1.830 de primarios. En este registro están incluidos los delitos ocurridos durante los últimos meses del año 1986, lo que llamamos "la cola del turno" o "la cola del año", porque fueron comunicados al Instituto Técnico Forense durante el año 1987.

Es importante destacar que se evidencia un aumento muy grande en los valores de la reincidencia. Me decía el escribano Caillabet que estos aumentos han llegado, prácticamente, a la paridad que no se había constatado desde 50 años a esta parte. Es decir que el reincidente es el que está causando grandes problemas en el Uruguay.

Particularmente en los delitos de homicidio y rapiña, en el año 1987 se registraron 17 casos de homicidio de primarios y 13 de renicidentes en Montevideo. Con respecto a rapiña se produjeron 25 primarios y 37 reincidentes. En el interior --donde es más común el homicidio y hay muy poca rapiña-- se produjeron 15 primarios y 4 reincidentes en homicidio, y dos primarios y 7 reincidentes en rapiña; 49 homicidios en total y 71 rapiñas durante este año.

Este es el problema totalmente objetivo que brinda la evolución de la delincuencia en nuestro país.

El propósito en que todos estamos empeñados es, en realidad, procurar soluciones a un problema que preocupa y en el que están en juego dos imponderables fundamentales: la plena realización de los derechos humanos que suele apocarse ante los brotes de violencia y la defensa de la sociedad agraviada que, desde luego, se siente desprotegida y pone sus ojos en el Legislador, en el magistrado o en el funcionario policial.

De manera que si estamos todos reunidos aquí en torno a una mesa, tratando de buscar soluciones comunes, pienso que las palabras que pronunció el señor Senador Ricaldoni, cuando presentó el proyecto, tienen una vigencia actual muy importante y nos da para meditar. No es cuestión de enmendarle la plana al Parlamento, a los Jueces o la la Policía, de lo que se trata es de buscar soluciones al problema.

Para terminar esta pequeña síntesis, señor Presidente, deseo aportar un dato ilustrativo. Hace unos días mantuve una entrevista con la Vice Ministro de Justicia de Costa Rica. Dicho país ha constituido siempre una avanzada en cuanto a las soluciones procesales. Da prueba de esto la Gaceta Nº 196 de 14 de octubre de 1981. Sin embargo, ese país, se encuentra abocado, en estos momentos, al angustiante problema del recrudecimiento de la delincuencia violenta y de la drogadicción. Los magistrados --que fueron en principio los propulsores de una corriente liberal muy acentuada--, en

la práctica están apretando los cinturones. En un país que tiene prácticamente la misma conformación jurídica, política y social que nosotros --simplemente tiene un nivel de vida más alto, pero actualmente con la deuda externa parecería que tiene muchos conflictos aunque desde el punto de vista de su presupuesto se mantienen niveles elevados-- con una población de 2:500.000 habitantes, en este momento en la capital, tienen 3.900 personas sometidas a prisión, de las cuales 1.900 son penados y 2.000 procesados.

De acuerdo a los datos suministrados por el doctor Marchesano, nuestra población carcelaria está constituida en estos momentos por 800 encausados.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Me permite una interrupción?

La doctora ha dado a entender que Costa Rica se encuentra a la cabeza en materia penal. ¿Cuál es la edad de imputabilidad?

SEÑORA BALBELA DE DELGUE.- 17 años, señor Senador.

SEÑOR ORTIZ.- Muchas gracias.

SEÑORA BALBELA DE DELGUE.- Es importante también destacar que en ese país las medidas de seguridad no han causado ningún efecto resocializante. Ellas se cumplen en colonias de trabajo, y en establecimientos agrícolas, no así en las cárceles. Lo interesante es que dichas medidas de seguridad no tienen límite mínimo ni máximo, porque llegan hasta los 25 años.

La señora Vice Ministro de Costa Rica me expresaba que dentro del panorama y del esquema legal, nuestra legislación es mucho más avanzada que la suya, a pesar de que ellos dicen que están a la cabeza de la legislación liberal.

SEÑOR GARCIA OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

La señora Presidente ha hecho un estudio detallado y objetivo de cifras.

Yo quisiera hacer más bien algunas reflexiones de carácter general, porque creo que son importantes. Nos manejamos con muchos conceptos, cuya interpretación varía según quién los diga y quién los oiga.

rp.5

Por ejemplo, se ha tratado de imputar a la reciente Ley de Procesamiento sin Prisión, un aumento de la delincuencia y yo creo -hablo a título personal--que ese es un error destacable porque esa delincuencia no puede deberse a una ley que se sancionó en abril de este año. Estoy absolutamente seguro que si la misma se derogara hoy, no va a descender de inmediato el nivel de delincuencia.

Hay que partir de algunos conceptos que por tan generales y conocidos, a veces no se repiten. Primero, el delincuente cuando comete el delito parte de su impunidad, porque cree que no lo van a descubrir. De ahí que no creo que, por ejemplo, vaya a disminuir el delito de violación si se aumenta la pena de 2 a 5 años --el mínimo-- porque el que comete la violación ni sabe cuál es el mínimo del delito en el que está incurriendo y, además, está seguro que no va a ser sancionado por haber cometido el mismo. La fundamentación sicológica del delincuente es ajena a muchos de estos tecnicismos, sobre todo en el nivel en que se mueve. Por lo tanto no le atribuyo la significación que se le ha dado por algunos medios periodísticos a esta Ley de Procesamiento sin Prisión en cuanto al aumento de la delincuencia, lo cual no quiere decir que la ley no pueda ser corregida, suspendida o derogada por otras razones.

Creo que si se desea tener una visión general del fenómeno de delincuencia, el país tiene que prestar atención, sobre todo, al problema de la drogadicción, que va en camino de aniquilar a buena parte de la sociedad uruguaya, porque está alcanzando a niveles de edad tan bajos, en cuanto al consumo, que ya serían ajenos al problema de la represión.

Señalo que cuando manejamos todos estos institutos, se está hablando de remedios y no de enfermedades. La delincuencia no es fruto de que se deroguen las medidas de seguridad o de que se decrete el procesamiento sin prisión, sino que tiene raíces sociales e individuales mucho más profundas y difíciles de atacar. Por algo es que ningún país del mundo ha podido erradicarla totalmente. Ello no quiere decir que sea inútil luchar contra ella.

Otro concepto que se maneja es que se pone en libertad a gente con antecedentes. Al respecto quiero hacer dos reflexiones de carácter general. En primer término, que no es lo mismo la forma en que habla de antecedentes un funcio-

nario policial, que lo hace basándose en sus registros, de cómo lo hace el Juez, porque éste se mueve teniendo en cuenta los procesamientos, que registra de acuerdo con la planilla del técnico forense. Entonces una persona que para la policía tiene cien antecedentes, porque cien veces fue puesta a disposición del Juez, desde el punto de vista estrictamente técnico, no los tiene. Además, la repercusión penal del antecedente es muy limitada porque en el Uruguay --por suerte-- no existe la cadena perpetua.

Por ejemplo, una persona con antecedentes de 15 hurtos por poca monta, que roba un par de zapatos, no va a ser privada de su libertad por cinco años. Ningún Juez expedirá una sentencia de ese tenor. Ante casos como éste, el periodismo muchas veces dice que se ha puesto en libertad a una persona que tiene 15 antecedentes por hurto y lo hace sin tomar en cuenta de qué tipo de antecedentes se trata, cosa que sí hace el Juez.

Por ejemplo, cuando se habla del delito de violación, al recabar la información habría que efectuar la distinción entre la violación "ope legis" y la violación real. En campaña, la unión carnal de un muchacho de poco más de 18 años y una chica de 14 años, por el medio en que viven --puesto que tiene contacto con el fenómeno de la reproducción hasta por cuestiones de trabajo-- tiene una significación casi ínfima de peligrosidad. Se daría el absurdo de que cuando un menor de 14 ó 15 años va a un prostíbulo, si el padre hace la denuncia, la prostituta debería ser procesada por violación, porque en este caso se da la figura de violación "ope legis". Hasta ahora no se han hecho denuncias en ese sentido, pero podría ocurrir.

Ese tipo de violación, señor Presidente, es distinto al de una patota que ataca a una pareja y comete todos los atropellos que conocemos. Por lo tanto, no se puede hablar de que se excarcelaron violadores si no se hace un análisis de la situación.

En segundo lugar, muchas veces se imputa a la Corte actuar con excesiva liberalidad en la excarcelación por actos de gracia. Con respecto al último caso que acabo de citar, la gracia sirve como válvula de escape. Por ejemplo, cuando un hombre de 18 años tiene relaciones sexuales, consentidas, con una chica de 14 años, si se hizo una denuncia, no podría

ser excarcelado por el Juez de la causa, porque el mínimo es de penitenciaría. Este tipo de "violadores" es el que la Corte suele poner en libertad en el acto de visitas de cárcel.

Sobre el problema del límite de imputabilidad, la señorita Ministro destacaba bien que, desde el punto de vista estadístico, el número de delincuentes aumentaría sensiblemente como resultado de su aplicación. Muchos de los muchachos que hoy no son procesados por la comisión de determinados delitos, pasarían a serlo y también formar parte de esa nueva estadística.

Hay otra cuestión que tiene una connotación filosófica importante. Me refiero al principio de que toda persona debe ser considerada como inocente hasta que no sea condenada por una decisión judicial firme.

La Corte manifestó su reticencia con respecto al proyecto que se aprobó, en el momento en que estaba a estudio de la Comisión.

Lo que yo voy a decir ahora es totalmente a título personal. En primer lugar, ¿cómo voy a presumir que una persona que fue sorprendida infraganti --que confesó acompañada de su abogado haber cometido el delito ante el Juez-- es inocente y lo será hasta que se le aplique la pena?

En segundo término, el derecho a la libertad que tutela el artículo 7º de la Constitución, como todo derecho, no es absoluto y puede ser limitado por leyes dictadas por razones de interés general.

Quiere decir que la prisión preventiva de un sujeto que ha cometido un delito grave, puede suponer la privación temporal de la libertad, no porque haya sido condenado, sino porque así lo establecen razones de interés general.

En tercer lugar, voy a hacer otra reflexión teñida de un cierto reproche para con los penalistas.

Estos estudian el Código Penal que, como bien se ha dicho, es la Carta Magna del delincuente, porque para poder procesar a alguien hay que conseguir que la conducta del sujeto encaje perfectamente dentro del tipo legal, si no,

hay que ponerlo en libertad. La técnica procesal penal ha experimentado un notable desarrollo y los penalistas han estudiado qué cosas deben ser consideradas delitos y cuáles no. Pero esto es sólo una parte del fenómeno de la delincuencia, porque en él no se encuentra solamente el delincuente sino la víctima, la reacción de ésta y de la sociedad, materia que, desde luego, excede al estudio del Derecho Penal.

Un examen meditado de la delincuencia tiene que partir de la consideración de qué piensa el, agredido con respecto a la agresión de que fue objeto.

De otra forma, se fomenta la justicia individual. No en balde ya se ha destacado cómo ha aumentado el número de venta de armas.

Además, la sociedad tiene un sentido nato de justicia, una intuición, que quiere que el que cometa un daño reciba alguna sanción por ello. De otra manera se puede llegar a la conclusión de que es posible delinquir sin recibir castigo. ¡Eso sí es fomentar la delincuencia!

Si la gente toma conciencia de que se comete un delito y no pasa nada --en la realidad actual esa sí puede ser consecuencia de la ley de procesamiento sin prisión, porque son de sobra conocidos ciertos defectos de nuestra justicia penal-- ~~bien~~ puede entrar a querer tomar justicia por su mano.

Entonces, si una persona que comete un delito no es detenida y se le condena a los 2 ó 3 años, cuando entran a juzgar institutos como el de libertad condicional, es muy difícil que vaya a la cárcel; porque luego de esos años la Corte, que es la que decide, si se otorga o no la libertad condicional, ya está muy alejada de la gravedad de los hechos, que pasan a ser casi históricos, porque seguramente en ese plazo la opinión pública ha sido conmovida por sucesos más importantes.

Se dará entonces la paradoja de que el individuo no tendrá ninguna sanción por su delito.

El señor Senador Ricaldoni se refirió al caso de un defraudador del fisco por U$S 300.000. No voy a entrar a un análisis concreto, porque a la Corte le está vedado, de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución, dar informes sobre la actividad jurisdiccional de los jueces.

Si bien puede hablarse de que no hay gran alarma social, si por ello entendemos nada más que el derecho a la vida, a la libertad, etcétera, esa persona que defraudó en dólares 300.000 no va a tener ninguna sanción, porque cuando venga una condena no va a ser reintegrado a la cárcel. Y en cuanto a la política tributaria en general, que se puedan defraudar cifras importantes sin sufrir ninguna sanción, afecta a la moral de la gente que empieza a hablar de justicia, de clase, porque al que roba un par de zapatos lo llevamos a la cárcel porque tiene antecedentes y al que defrauda U$S 300.000 no le pasa nada. Eso conmueve, no directamente, pero sí subyacentemente, el respeto que el ciudadano común tiene por las instituciones.

Se habla del desfasaje entre el número de sujetos puestos a disposición de la Policía y el número de procesamientos. No estoy defendiendo a los jueces ni acusando a la Policía, pero todos sabemos que hay una tendencia de ésta a entender que se ha perfeccionado la prueba del delito cuando se somete un sujeto a juez. Pero éste tiene una óptica distinta y un defensor que lo está controlando; y si el juez no tiene lo que habitualmente llamamos la semiplena prueba, lo pone en libertad aunque esté convencido como el Comisario que lo trajo preso, que esa persona es, efectivamente, la autora del delito.

Si el Parlamento quiere evitar eso, tendría que establecer como principio general la convicción moral; pero entonces desaparecen las garantías generales, porque todos vamos a quedar sometidos al capricho o al estado de ánimo del Juez, que puede venir muy enojado al Juzgado porque se peleó con la señora y procesa más, o al revés puede venir contento y, entonces, procesa menos. La convicción moral permite una mayor represión, pero pone en grave riesgo los derechos individuales.

En el sistema actual establecido por el Código de Proceso Penal --y siguiendo el "corsi y ricorsi" de nuestra legislación-- los jueces son de instrucción y de plenario. En otros períodos, el juez de instrucción no era de plenario. Subconscientemente, cuando la Policía pone a un indagado a disposición del juez que lo va a tener que condenar después, éste va a dictar el procesamiento no sólo en función de si se da la semiplena prueba, sino, también, si va a poder alcanzar la plena prueba en la condena. Entonces, los procesamientos se hacen casi con la plena prueba. Por lo tanto, son menos y la sociedad resulta mal defendida. Estos aspectos técnicos, en consecuencia, repercuten también en la respuesta de los jueces ante las incitaciones de la delincuencia.

mr.

25

La responsabilidad de los jueces no es asunto que se pueda manejar con cierta libertad por la Suprema Corte de Justicia. La Constitución dice que la soberanía radica en la Nación y se ejerce a través de sus poderes representativos. Asimismo, establece que el Poder Judicial lo ejercen la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales y los Juzgados. Cuando un juez procesa o deja de procesar, está ejerciendo un poder del Estado y es independiente en el ejercicio de ese acto constitucional, de modo que la Corte no lo puede corregir.

Se habla de que la Suprema Corte de Justicia tiene la superintendencia consultiva, que es un instituto cuyo origen está en las monarquías absolutas, donde la justicia se ejercía por delegación del monarca, que precisaba un mecanismo legal para saber cómo estaban ejerciendo la justicia sus delegados. Pero en la actualidad, los jueces no ejercen la justicia por delegación de la Suprema Corte de Justicia, ni en su nombre, sino en ejercicio, reitero, de un poder del Estado que la Constitución le confiere. Quiere decir que la consulta que ejerce la Corte no modifica en ningún caso la decisión jurisdiccional. A lo sumo, puede traducirse en la valoración que ella haga de la conducta de ese juez para ascenderlo o no, pero con un efecto muy limitado.

En un período, por iniciativa del doctor Bouza, la Corte había entendido que en la vía de la consulta podía modificar las resoluciones del juez, con lo cual desconocía el principio de independencia del magistrado y la prohibición de que ésta se aboque al conocimiento de causas que pendan ante otro juez. Y cito un pequeño hecho personal. Siendo Juez Letrado en Lavalleja, cometí un error técnico; la Corte me llamó la atención --lo que estaba muy bien-- pero además modificó la resolución. Cuando volvió el expediente, el Juez Letrado de Lavalleja dijo que la Corte no tenía competencia para haber dispuesto aquello y dispuso él lo mismo. Esto se debe a que el Juez tiene que ser muy celoso de sus atribuciones.

Esto se abandonó totalmente y ahora la Corte ejerce la función consultiva, en un tramo muy limitado, porque la ley lo limita a los casos de sobreseimiento y sentencias no apeladas. Y además, la consulta opera finalizada la causa, cuando ya los hechos son muy lejanos. Quiere decir que como instituto, la consulta no da garantías para el contralor de la función jurisdiccional. Y dicho contralor

sólo puede hacerse en la vía de los recursos, porque de ninguna manera la Corte puede modificar las decisiones del juez.

No distraigo más a la Comisión, pero me pareció prudente hablar de cosas generales antes de entrar al análisis concreto del tema, porque a veces cosas que sabemos tanto, no las recordamos cuando estamos tomando medidas en particular.

SEÑOR TOMASSINO.- Desde luego, comparto lo expresado, en representación del Poder Judicial, por la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y el señor Ministro García Otero.

En lo que me es personal, quisiera hacer una brevísima reseña de síntesis de lo que, en mi opinión, son los tres grandes temas que preocupan en este momento al Parlamento: la Ley Nº 15.859 de prevención sin prisión; el tema de la gravísima delincuencia que estamos padeciendo, y el de la minoridad. Ruego a la Comisión que las diferencias entre mi punto de vista y aquellos expresados por quienes me han precedido en el uso de la palabra, las considere como opinión estrictamente personal.

Con respecto a la ley de prevención sin prisión, considero que debemos partir de un principio que, a esta altura de la evolución jurídico-penal, es absolutamente inatacable.

El proyecto no hizo otra cosa que recoger lo que estaba ya consagrado, en cierto modo, programáticamente por nuestra ley, la primera ley de amnistía, cuando convirtió en derecho positivo de nuestro país, el Pacto de San José de Costa Rica del año 1969. Ese principio está afincado, con el más sólido prestigio en el momento actual en la evolución del derecho penal.

El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, que integra el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en sesión que realizó en Viena en marzo de 1984, sobre el tema "Medidas Sustitutorias de la Prisión y Medidas de Reinserción Social de los Presos", llegó a las siguientes conclusiones: "Puede observarse que en muchos países los esfuerzos están orientados a la reducción de la sentencia de cárcel, con la puesta en vigor de distintas medidas que no se excluyen una a la otra: eliminación de figuras delictivas, despenalización, remisión a otros sistemas, medidas sustitutorias de la prisión y medidas

diversificadas para la inserción social de los reclusos. Por lo que respecta a estas últimas medidas, debe subrayarse que en la mayoría de los países se concede prioridad a la reinserción social del delincuente, frente al factor disuasivo de la pena. El alcance de las sanciones que no implican una limitación de libertad, se amplía al tener la reinserción social por finalidad, la reintegración a la vida en libertad dentro de la sociedad, gracias a medidas de base comunitaria que se aplican con éxito en la mayoría de los países. Además la aplicación de las medidas sustitutorias no llevan, como muestran los datos facilitados, a un aumento sustancial de la delincuencia, en especial cuando dichas medidas se planifican y aplican debidamente, con el pleno apoyo de la comunidad y del público en general. Una tendencia de esta naturaleza debe fomentar nuevos progresos en la materia, que contribuirían a un mejor conocimiento de la aplicación de sanciones que no implican privación de libertad. Sin embargo, el factor tiempo tiene mucha importancia en la elaboración de nuevas medidas legislativas". "La sociedad que es particularmente sensible a este tema, debe ser informada adecuadamente y hacérsele entender la importancia de las nuevas tendencias en la prevención del delito y en el tratamiento de los delincuentes, cuyos objetivos últimos --en concreto la reducción de la delincuencia y de la reincidencia-- deben ser examinados en un contexto más vasto, que incluya la situación socio-económica global de cada país, así como en una perspectiva internacional más amplia". "Por tal motivo, y para alcanzar resultados positivos en la prevención del delito, se recomendó el aumento de la cooperación internacional y el intercambio de puntos de vista".

Cuando fuimos invitados, en oportunidad de tratarse en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado el proyecto del señor Senador Ortiz, quienes allí estuvimos presentes entendimos, efectivamente, que la ley consagraba una facultad de los magistrados y no una obligación de decretar, necesariamente, la libertad de los individuos que procesaban. Además, esto es muy fácil de constatar y comprobar, porque en una breve pero sustanciosa exposición de motivos, el propio autor del proyecto --me refiero a la exposición de motivos con la que acompañó su proyecto el señor Senador Ortiz-- dijo: "El proyecto que se adjunta procura terminar con esta aberración de nuestra práctica forense en materia penal y por la cual el procesamiento conlleva de inmediato el encarcelamiento del imputado,

con su penosa secuela de bienes irreparablemente perdidos, su libertad, su honor y su trabajo". Y finalizaba expresando: "Para ello, se faculta al Juez para no disponer la prisión preventiva del procesado cuando a su juicio, razonablemente, éste pueda esperar en libertad ambulatoria la sentencia definitiva, sin riesgos para la secuela normal del juicio o proceso penal, ni tampoco para la sociedad. El examen que el magistrado deberá hacer, en cada caso, según las pautas que fija el proyecto, asegura un alto grado de acierto en su decisión".

Bien, señor Presidente, aunque pudiera oponérsele alguna crítica u objeción en cuanto a la puridad o a la absoluta certeza de sus expresiones, la ley consagraba, efectivamente, una facultad de los jueces. Es muy elemental que si el juez debía tener en cuenta la personalidad, los antecedentes, el delito cometido y las circunstancias que lo alteran, para determinar si ese sujeto puede o no darse a la fuga u obstaculizar la secuela del proceso, y si provoca o no grave alarma, hay un conjunto muy grande de elementos de juicio que, naturalmente, manejados discrecionalmente o lógica y sensatamente, conducirían a que los jueces entiendan que no están obligados sino a hacer esa evaluación y a proceder en consecuencia.

Pero existe al respecto una interpretación jurisprudencial de un prestigioso magistrado que, como ustedes saben, no integra el Poder Judicial sino el Ministerio público y es, además, profesor de la Facultad, el doctor Langon Cuñarro, con quien mantengo una excelente relación y quien me envió su libro que había publicado a los tres días de sancionada la ley y se lo agradecí, diciéndole que tenía serias reservas a su respecto, sobre las cuales conversaríamos; y esto lo digo sin ningún espíritu de crítica hacia él ni hacia la interpretación que algunos jueces han compartido. El no se ha caracterizado por ser un fiscal benévolo; por el contrario, en general ha acusado con cierta severidad, y es muy respetable su criterio, en cuanto es un representante de la causa pública. Pero me ha llamado a reflexión el hecho de que, precisamente, el fiscal que se ha caracterizado por una severa custodia de la seguridad y de la defensa social --en el mejor de los conceptos-- es quien ahora dice que en todos los casos, tratándose de delitos no exonerados --como los reprimidos con pena de penitenciaría-- debe decretarse el procesamiento sin prisión. Muy lejos de mi ánimo está el presumir segundas intenciones, pero llego a la conclu-

sión de que no hay mejor forma de criticar a una ley buena, que con una errónea interpretación. Por muy buena que sea una ley, si se interpreta equivocadamente, y en términos y condiciones que no son los que en ella están plasmados, naturalmente la solución puede ser derogarla, suspenderla o aclararla. En efecto tales son las tres alternativas. En lo que me es personal --y creo que en este momento también trasmito el criterio de la Corte--, creo que la primera es absolutamente insostenible, porque iría contra todos los principios y la línea evolutiva del Derecho Penal en nuestro país y significaría un retroceso. La segunda alternativa ha sido tema de conversación en algún momento en el seno de la Corte y, también, con representantes del Poder Ejecutivo, y consistiría en suspenderla, para meditar a su respecto y poder llegar a precisar sus términos y su alcance; pero personalmente tampoco la considero buena, porque parecería que estamos retrocediendo y que nuestro Parlamento ha legislado sin meditar; cuando, en realidad, lo hizo meditadamente y, en mi concepto muy acertadamente. La tercera alternativa es la que propone el señor Senador Ricaldoni y, frente a la discrepancia jurisprudencial que, en mi opinión, no debió haberse producido, creo que es valorable y que, si fuera legislador, la apoyaría calurosamente. No deseo decir nada más al respecto, porque me extendería demasiado.

En cuanto a la temible delincuencia actual ~~que~~ estamos padeciendo, las estadísticas que hemos manejado y alguna explicación adicional interpretativa de la misma --que me ha proporcionado alguien muy vinculado afectiva y filialmente a mí nos muestran que ésta es la verdadera delincuencia.

La Ley de Prevención sin prisión está referida a gente que, ontológicamente no es delincuente, de modo que eso no debe ni puede preocuparnos. Lo que sí debe preocuparnos es que se aplique en buena forma. Que pequeños delincuentes o que los autores de delitos menores no vayan a la cárcel, no puede provocar una gran alarma pública y sí, en cambio, el hecho de que las calles estén llenas de homicidas y rapiñeros que matan para obtener su provecho. Eso se debe, fundamentalmente, a un recrudecimiento de esos delitos que, en mi opinión, es producto de lo que yo llamaría la liberalidad democrática o el perdón que ha sido determinado por razones político-sociales que todos conocemos. Las leyes de amnistía dejaron libres a gran cantidad de delincuentes peligrosísimos,

que han quedado libres debido a las circunstancias políticas y sociales del país --que yo respeto y no enjuicio--; inclusive, la propia Suprema Corte de Justicia, al realizar la visita de cárceles, debió considerar la situación especial, y por ello fue en la primer visita de cárceles, benévola, --ya que, según las reseñas estadísticas, fue cuando más se excarceló--, lo que ha determinado la liberación de delincuentes peligrosísimos. En lo que tiene que ver con la defensa social, esto se vincula a algo que me parece importantísimo: en una relación que hay entre medidas eliminativas de seguridad --que hemos suprimido y a las que no debe volver nuestro país, porque sería anacrónico hacerlo a esta altura de la evolución jurídica, ya que no es posible tener a nadie preso porque pueda seguir cometiendo delitos, en previsión de que pueda reincidir-- y la libertad anticipada, en el régimen del Código de 1934, a los individuos que eran condenados a pena de penitenciaría y que, además,se les aplicaban medidas de seguridad, era imposible concederles esta última. El Código de Procedimiento Penal sancionado en 1980 liberalizó el sistema,siguiendo una corriente que no es de ahora, del sistema democrático sino que tiene antecedentes en la Ley de Reclusión Carcelaria del 75, que permitió la salida de los delincuentes durante los fines de semana cuando tengan buena conducta, aunque de pronto en esos momentos puedan estar delinquiendo si no están recuperados y ha sido mal hecho el diagnóstico. El Código de Procedimiento Penal modificó ese principio fundamental del Código Penal estableciendo que, aun con medidas eliminativas, la Corte podía conceder la libertad anticipada, una vez cumplida las dos terceras partes de la pena.

La primera Ley de Amnistía suprimió las medidas eliminativas de seguridad y, en este momento, la pena máxima que puede aplicarse en nuestro país, al peor de los delincuentes, es de 30 años y el individuo, una vez cumplida la mitad de la pena, tiene derecho a solicitar la libertad anticipada. Y si ha cumplido los dos tercios de la pena aplicada, prácticamente la excarcelación anticipada es preceptiva, salvo ausencia absoluta del menor signo de recuperación (Ley 15.737, art. 21, num.1º y 3º).

Se supone que la Corte no va a excarcelar a un gran delincuente, pero esa opción, y en su caso la obligación existen.

Para los delincuentes es importante saber que ahora pueden delinquir más y mejor, sin la amenaza que para ellos significaron siempre las medidas eliminativas y, además bajo un régimen de libertad anticipada más benévolo, nunca conocido en toda la historia del país.

mr.7

25

Desde ese punto de vista, la Suprema Corte de Justicia acompaña calurosamente el propósito del Poder Ejecutivo, en cuanto a que el régimen de libertad anticipada debe adecuarse a ese tipo de delincuencia, que significa un verdadero azote para nuestro país, en éste momento.

A continuación, pasaré a tratar el tema relacionado con la delincuencia de la minoridad.

Queda aclarado, entonces, que de los dos rubros que hemos manejado, podemos concluir que en el primer caso no se trata ontológicamente de delincuentes y, en el segundo, enfrentamos la delincuencia contra la que todos debemos tomar medidas en forma rápida y severa.

Mi opinión personal, en lo que tiene que ver con el régimen de la minoridad --y no trasmito aquí la posición de la Suprema Corte de Justicia, ya que no ha tratado el punto en profundidad-- no está muy distante del pensamiento del señor Senador Ortiz y del que tiene y defiende apasionadamente nuestra Ministra de Educación y Cultura, porque estimo que pueden conciliarse o, al menos, aproximarse.

En realidad, es evidente que el menor de hoy no es el mismo que el de hace cincuenta años. Todos somos conscientes que lo que hoy saben los menores de doce años, nosotros lo sabíamos a los dieciocho años. El señor Senador Ortiz manifiesta esto en su proyecto en términos muy expresivos, cuando dice que ésta es una realidad inocultable. Debe entenderse que no todo puede arreglarse con medidas legislativas. El Código del Niño tiene un régimen --al que hizo referencia la doctora Reta y sobre el cual no voy a abundar-- que permite tomar medidas severas, no de tipo penal, sino de una prevención especial respecto a menores. Es necesario ser consciente de que los menores son los seres más fáciles de corregir. Muchos de los delincuentes mayores son irredimibles y perderíamos el tiempo tratando de corregirlos. En general, no ocurre lo mismo con los menores, salvo taras síquicas inabordables.

Quienes tenemos experiencia en materia penal y también hemos conocido la legislación de menores, podemos decir que los menores se ubican en dos grandes categorías. En una de ellas, aquellos que han sido signados por un desgraciado destino. Muchos de ellos, debido a razones fisiológicas orgánicas o hereditarias, por ejemplo, hijos de padres sifilíticos o epilépticos, o grandes alcoholistas, presentan ciertos retar-

dos que los hacen muy peligrosos para la sociedad. Otros son personas incapaces mentalmente y carecen de discernimiento. En ninguno de estos casos puede admitirse un régimen similar al de los mayores.

Esto implica que las posibilidades que la ley otorga actualmente, pueden servir si contamos con dos cosas que son absolutamente esenciales. La primera de ellas es que no se adopte ninguna medida, ni siquiera por parte de la Justicia, sin un examen pericial del menor, que ofrezca las debidas garantías y lo clasifique. La segunda, que se cuente con establecimientos adecuados que brinden seguridad suficiente; que, al mismo tiempo, estén totalmente separados de los mayores y que posean un equipo socio-educativo, que permita que esos menores, en tanto deban estar separados de la comunidad por el peligro que para ella representan, sean sometidos a un tratamiento individualizado y progresivo, que permita recuperar la mayor cantidad posible de ellos.

Desde ese punto de vista, el tema no radica, en rebajar o no la imputabilidad, sino en ver cómo manejamos la legislación actual y qué hacemos con esos menores. Por lo pronto, todo está encamirado a que contemos con los recursos adecuados para ello.

Quiero señalar que el proyecto presentado por el señor Senador Ortiz es muy similar al que hace cuarenta años elaboró el doctor Julio César de Gregorio, con la diferencia de que se establecía que los menores entre dieciséis y dieciocho años por disposición del Juez, pudieran pasar al régimen penal ordinario, con un examen psiquiátrico previo, que estableciera que ese menor sabía lo que hacía, es decir, que tenía discernimiento.

En lo que me es personal, tampoco creo que pudiera dejarse de lado, sistemáticamente, una posibilidad de esas, pero pienso que no podría ponerse en funcionamiento si no contamos con un equipo socio-educativo que atienda a esos menores en forma adecuada, de modo de asegurar, por un lado, que no son un riesgo para la sociedad y, por otro, nos proporcione la certeza de que no los abandonamos ni los dejamos desprotegidos, sino que procuramos recuperarlos y convertirlos en futuros hombres útiles.

SEÑOR ADDIEGO BRUNO.- Quiero destacar mi adhesión a las palabras de la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia,

sobre todo porque poseen un grado de objetividad muy alto y porque van a significar --desde ya lo descuento-- un medio de colaboración muy importante para la tarea legislativa que lleva a cabo la Comisión de Constitución y Legislación. Su exposición revela un examen detenido y un acopio de datos totalmente objetivos, obtenidos de las distintas oficinas a las cuales recurrió la Suprema Corte de Justicia.

Siguiendo un poco el esquema metodológico utilizado por el señor Ministro, doctor Tomassino, debo señalar que en lo que se refiere a la Ley de Prevención sin prisión, hay que seguir la senda por la que se encamina el proyecto del señor Senador Ricaldoni, es decir, ni suspender la ley, ni derogarla, sino, en general, utilizar las vías intermedias que permitan que la aplicación de la ley y su espíritu sean una verdadera realidad, y que no se dé lugar a una interpretación un poco anárquica en su aplicación práctica. En este caso, se dejaría cierta discrecionalidad a los Jueces y se establecerían algunos carriles por los cuales ellos se puedan manejar con mayor seguridad.

Con respecto a lo esbozado por la señorita Ministro de Educación y Cultura acerca del propósito del Poder Ejecutivo de elevar algunas iniciativas concretas, me felicito de la coincidencia en materia de modificación al régimen de libertad anticipada. Este propósito ya estaba en el ánimo de la Suprema Corte de Justicia, ~~tal como~~ lo acaba de subrayar el señor Ministro Tomassino. Es evidente que la introducción de un criterio tan benévolo como el referente al cumplimiento de la mitad de la pena, ha significado una distorsión en la aplicación tradicional del régimen de libertad anticipada. En ese sentido creo que debemos destacar los beneficios que va a reportar la vuelta al régimen anterior por el cual dicho beneficio solamente se aplicaba cuando el penado había cumplido dos tercios de la pena.

Quiero referirme también al problema de la minoridad y, desde luego, adherir a las expresiones de los señores Ministros preopinantes. Asimismo, deseo destacar especialmente lo referente a la influencia del consumo de drogas. Creo que en esta materia, y sobre todo en lo que tiene que ver con la política legislativa a seguir, el mayor consumo de drogas nos tiene que llevar a reflexión porque el fenómeno del incremento de menores en falta social se debe, en gran parte, al consumo de drogas, ya sea en la forma más sofisticada --es decir, por medio de drogas que llegan a nuestro país a través

de las fronteras-- o por la utilización de pegamentos u otros medios que están al alcance de cualquier menor. Entiendo que el Legislador va a tener que afinar su criterio y estudiar las posibilidades de una mayor represión, sin perjuicio de la política preventiva y de represión a cargo de los medios policiales.

SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA.- Quiero anunciar que con respecto al problema de los inhalantes, el Poder Ejecutivo a través de tres de sus Carteras, está estructurando un proyecto de decreto por medio del cual no sólo se va a impedir la comercialización de estos productos que no sea a los fines industriales, sino también --y esto es lo que detiene la sanción del decreto-- se analiza la posibilidad de incluir en la fórmula aceite de mostaza, tal como se ha hecho en otros países.

Pienso que en pocos días el problema de los inhalantes va a ser encarado por vía de decreto en forma bastante eficaz.

SEÑOR ADDIEGO.- Voy a terminar con una reflexión acerca de algo que manifestó la señora Ministra en la pasada reunión y que hoy, en cierto modo, ha sido ratificado.

Soy un convencido de que solamente una política legislativa en esta materia no constituye por sí solo una panacea para solucionar los diversos problemas atinente a la criminalidad. Entiendo que existen otras medidas que se refieren a la infraestructura de los establecimientos encargados de la reeducación, tema que ha sido subrayado por todas las Constituciones nacionales, sobre todo por las aprobadas en el curso de este siglo. Creo que en este aspecto los sucesivos gobiernos han incurrido en omisiones; si realizamos una autocrítica comprobaremos que en nuestro país se nota la falta de una infraestructura adecuada, que debe ser planeada cuidadosamente. La señorita Ministra se ha referido a los institutos que se van a aprobar en materia de política a seguir con relación a la criminalidad o a los menores incursos en faltas sociales. Quiero hacer notar que también, en lo que tiene que ver con la criminalidad de adultos, faltan institutos reeducativos. La política legislativa debe tender hacia la creación de los institutos necesarios para la reeducación del delincuente adulto y también del menor que incurre en falta social. Pongo el énfasis en este aspecto porque creo que deben ser ratificadas y destacadas las afirmaciones de la señora Ministra ya que, reitero, no solamente con modificaciones legislativas

vamos a solucionar eficazmente el problema de la criminalidad; a breve término hay que tratar de elaborar una política eficiente en torno a la reeducación de los menores y de los delincuentes adultos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- El país ha emprendido la reeducación del delincuente adulto hace algún tiempo. Cuando en el mes de marzo de 1985 se produjeron los acontecimientos conocidos en los establecimientos de detención, la Suprema Corte de Justicia, el Poder Ejecutivo y el Parlamento realizaron un trabajo que dio como resultado no sólo la elaboración de la ley de amnistía para los llamados presos sociales, sino también la creación del patronato, es decir, una serie de mecanismos que permitieron que distintos organismos del Estado trabajaran en este terreno. Además, se creó una Comisión Interministerial, que contaba con la presencia de un representante de la Suprema Corte de Justicia, que se abocó al trabajo con los delincuentes adultos.

El resultado de todo esto ha sido un experiencia muy importante que se está viviendo en estos momentos en el establecimiento de Santiago Vázquez, por la cual se ha puesto singular empeño en la reeducación del delincuente. Hay un importante equipo de sicólogos que se ocupa de la atención de los presidiarios. Al frente del establecimiento se encuentra el señor Raveca e intervienen también la doctora Grezzi y el inspector Casas. ~~Es~~ de destacar que el trabajo realizado nos permite avisorar un camino en esa materia.

Asimismo, debo señalar que hay casi cien internados que están en un régimen de cárcel abierta en el establecimiento, que derivó de la instalación del Tacoma y así como en un establecimiento que funciona junto al Penal de Libertad. Allí hay un tambo, se practica la agricultura y los presos gozan de cierta libertad y reciben a sus familias. Se trata de una experiencia realmente satisfactoria que abarca a poco más del 10% de los internados de Montevideo.

Con respecto al tema de la drogadicción --al que también atribuyo singular importancia-- además de los puntos tratados, existe un problema sustancial, que es el de la educación. Hemos podido comprobar que hay una suerte de resistencia, sobre todo en organismos que pueden tener bastante incidencia en el manejo del problema. Por razones hasta de prestigio, hay una resistencia a admitir la existencia del problema, lo que impide que se realice un esfuerzo multidisciplinario en torno a este tema.

Sin embargo, hemos conseguido que algún sector muy calificado de la policía de drogas entrara en contacto con Secundaria y la Universidad del Trabajo. Hemos mantenido reuniones con directores y hemos podido comprobar que se ha revertido una corriente que anteriormente negaba la existencia del problema o lo manejaba como algo íntimo, propio del instituto, sin permitir ninguna forma de participación.

Considero que en materia de educación tenemos que manejar las cosas más cuidadosamente porque, tal como lo han señalado muy bien los señores Senadores, el crecimiento más significativo se ha dado en menores de quince años, los que siguen un conjunto de procedimientos para llegar a determinados estados, que no son los tradicionales o típicos y que podrían considerarse consecuencia directa del comercio internacional. Por el contrario, esos procedimientos se hacen a través de productos de fácil acceso en el mercado, que se pueden comprar libremente en una farmacia, sin despertar ningún tipo de sospecha, ya que se trata de productos destinados a otros fines y que, mediante procesos mecánicos sirven para el fin deseado.

Debemos poner de manifiesto que nos encontramos frente a un problema de educación que hay que encarar con cuidado porque los países que se lanzaron a campañas públicas contra este flagelo, advirtieron --cuando así lo hicieron-- que el resultado fue el contrario del perseguido ya que hubo aumentos significativos en el consumo de la droga por no haber actuado con cautela en la materia.

Considero que las medidas legislativas son muy importantes pero que, además, tenemos que tomar conciencia de un tema que, tal vez, escapa a la acción directa de cada uno de nosotros. La sociedad entera debe aceptar que estamos frente a un problema educativo, que hay sectores jóvenes de la población que se ven arrastrados, a iniciarse, un poco por curiosidad --tal como nosotros lo fuimos por la barba de choclo-- o un poco por contagio en este vicio y que luego terminan dolorosamente vinculados a él.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Deseo aclarar que no integro la Comisión pero estoy, realmente preocupado por el tema, cuyo tratamiento se inició en la sesión anterior, trunca por razones lamentables.

Vamos a hacer referencia a las palabras del señor Ministro,

más allá de la importancia de las opiniones profesionales y doctrinarias que nos proporcionó la Suprema Corte de Justicia. Consideramos que el señor Ministro es quien tiene que darnos hoy una información más abundante, ya que pensamos que no fue dada en su totalidad. Estamos frente al hecho de que el país se encuentra sumido en una situación de alarma, de violencia, alimentada por todo tipo de factores. No pretendemos dar una lección de sociología pero queremos decir, sin embargo, que existen programas de televisión tremendamente violentos. Asimismo, hay ideas políticas de sectores extremistas de todos los grupos que han llevado a que el radicalismo se incorpore, después de muchos años, como un ingrediente nacional que no teníamos antes, en una sociedad tolerante por tradición. El no dar la razón a la mayoría, cuando a alguien no le gustan los resultados y sostener que hay otras vías de solución, es un elemento sociológico importante para la rebelión. El señor Ministro ha expresado --y lo compartimos a medias-- que hay un trasfondo social detrás de la "delincuencia social". El término social se emplea aquí en el sentido de situación económica. Nosotros creemos que hay cierto tipo de delitos que podrían provenir del hecho de que la gente no tenga trabajo. Sin embargo, sabemos que también hay todo un mundo de delitos que vive y se maneja por otras reglas y, por más que haya trabajo, igual va a existir. Pero hay un tema que el señor Ministro omitió tocar en la sesión anterior y que es el que está generando la alarma que se ha creado en la población. Nos referimos, concretamente, a que del complejo carcelario de Santiago Vázquez, apenas inaugurado, los presos lograron escapar. Debemos recalcar que se trata de una obra en cuya construcción se invirtieron ingentes cantidades de dinero. Ante ello, la población se formula preguntas que necesitamos sean respondidas. ¿Se trata de episodios fortuitos? ¿La cárcel no sirve? ¿Hubo un acto de negligencia? ¿Habrá que tomar medidas de seguridad más severas? Es algo realmente asombroso el hecho de que la cárcel se inaugure con presos que se escapan.

Tengo la misma preocupación respecto del otro episodio que llevó al colmo de que se escaparan presos de la Cárcel Central.

El Ministro se halla abocado a una tarea que no va a ser

trabajo fácil.

Así, mientras el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia --o sea todos los elementos que la sociedad posee para defenderse-- se encuentran lanzados a una verdadera batalla contra la delincuencia, los presos se escapan por una ventana.

Hago referencia a esto de las ventanas, haciéndome eco de las versiones que se hicieron llegar a la población pero, sin embargo, no creo que haya sido así porque, en ese caso, el episodio sería más grave aún.

Ante el hecho de que los presos se escaparan de la Cárcel Central, no vimos que el señor Jefe de Policía haya puesto su cargo a disposición del señor Ministro del Interior.

~~Supongo~~ que debe existir un sumario administrativo, pero el grado de alarma que este hecho provocó en la población, merece que se proporcione una información más detallada y que se tomen medidas más severas.

De lo contrario, la gente va a ir a las armerías a comprar armas ya que no le queda otro recurso. Días pasados me telefoneó un vecino de un barrio apartado de Montevideo, para decirme que en su cuadra, ya a cierta hora, es necesario encerrarse, que los vecinos han adquirido armas, y que pese a que él nunca las esgrimió, no tiene más remedio que hacerlo ya que es cosa de todos los días el hecho de que los delincuentes invadan las casas, secuestren a la gente y roben cosas.

Debemos recalcar que estamos ante una delincuencia, que

lejos de estar asustada, se halla a la ofensiva; no se trata de descuidistas que logran traspasar los intersticios que deja la coraza de defensa jurídica de la sociedad.

Se trata de un ejército que avanza sobre otro con acciones de iniciativa que implican despliegues muy importantes.

En consecuencia, creo que se trata de un tema ante el cual tenemos que detenernos y que merece que el señor Ministro nos dé su opinión. Vuelvo a repetir, que este tema no fue mencionado en la exposición realizada en la primera sesión.

En lo personal, quisiera saber qué explicaciones tiene el señor Ministro para estos dos sucesos en los que se han escapado presos. Queremos saber qué medidas se han tomado y qué grado de tranquilidad podemos trasmitir a la población, en el sentido de que esto no se volverá a repetir en lo que es humanamente previsible.

Si el señor Ministro quisiera contestar a esto, agrego que más adelante tengo algunas ideas que tal vez contribuyan a la solución del tema.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Debemos aclarar ~~que contestar~~ la pregunta que nos ha sido formulada nos va a llevar a monopolizar el debate en torno a este tema en particular.

En primer lugar debemos decir que cuando el Ministro habla de trasfondo social no se refiere exclusivamente a los aspectos económicos.

El país ha vivido un período de quince, veinte años de violencia en el que las reacciones ciudadanas quedaron condicionadas. Nadie puede olvidar que a partir de 1985 hubo pronunciamientos --entre los cuales está el de los presos sociales-- basados en puntos de vista que creíamos apoyados en derechos y que reclamaban de la sociedad un conjunto de medidas que muchas veces acompañamos como consecuencia que eran una contribución a la seguridad. Personalmente, debo decir que yo también voté la ley de amnistía para presos civiles y dije --y repito-- que en aquellas condiciones y en aquellas circunstancias la volvería a votar, ya que nos encontrábamos frente a una verdadera conmoción que llegó a preocupar a los tres Poderes del Estado, los que se abocaron en forma conjunta a buscar una solución al problema.

25 x

Todo ello ha dado origen a un tipo de delincuencia particularmente violenta, ajena a lo que era la modalidad delictiva del país y que se refleja, inclusive, en los números.

El otro día expresé que la delictividad del primer semestre de 1986 en relación a la de 1987, había disminuido y el aumento había estado, precisamente, en los homicidios y en las rapiñas: un 5% en las rapiñas y un 40% en los homicidios. Dije, también, que ha habido y que existen delincuentes mucho más audaces, algunos de los cuales, si uno los rastrea, se encuentra con que varios han participado --como anotaba el señor Senador Lacalle Herrera-- en movimientos de tono político. Esto no quiere decir que dichos movimientos los hayan entrenado para ser delincuentes, sino que, liberados, sacudidos o despojados de aquella ideología política, han entrado ahora, a practicar la misma violencia con otra finalidad. Pero hay una tonalidad de la población llevada a ese tipo de reacciones, frente a la cual la Policía no estaba en lo absoluto preparada, porque no tenía recursos, medios, vehículos e inclusive personal.

No quiero mezclar esto con una invocación política, pero expreso que hay gente implicada o inclinada a ciertas formas de violencia. Además, existe un largo descuido de la minoridad, del que fuimos todos testigos durante muchos años.

Hubo un momento, en los últimos 7 u 8 años en que nadie se podía sentar en ningún sitio a tomar café sin que aparecieran pequeñísimos niños de 3, 4, 5 ó 6 años que pedían una ayuda, y que inclusive se llevaban unos terrones de azúcar. Esos niños estaban absolutamente abandonados por un Consejo del Niño que no funcionaba y siguieron abandonados hasta ahora. Cuando el régimen democrático toma el Consejo del Niño se encuentra con esa situación en que todo estaba por hacerse. Esa es una incidencia de orden social que aparece con forma de delincuente violento: hay una figura agravada. Además el gobierno se encontró una Policía que salió de un régimen dictatorial, donde el orden se mantenía sobre cierta base que todos conocemos y no tenía que afinar sus recursos y procedimientos, que tenía métodos gruesos que ahora no se deben --no es que no se puedan-- aplicar. Todo esto obligaba a una transformación del Instituto Policial, en la que estamos embarcados; pero esto no se consigue en poco tiempo.

De modo que, señor Presidente, toda la temática relacionada con el problema general de la delincuencia está vinculada

al tema social. Cuando me refiero a este punto, no lo hago solamente a los aspectos económicos, porque aún el hecho --como señalaba la Suprema Corte de Justicia en su informe- de que haya menos delincuentes primarios y más reincidentes, está demostrando que el medio enconómico facilita que la gente se encauce por la vía del trabajo.

En cuanto a los dos episodios a que hace referencia el señor Senador Lacalle Herrera, no quisiera ser extremadamente largo en su explicación. Creo que el tema amerita un análisis, sobre todo en el caso de Santiago Vázquez.

Cuando llegamos al Ministerio, estaban los establecimientos de Santiago Vázquez, Punta Carretas y Miguelete. No voy a hacer una pintura de lo que era Punta Carretas, porque la mayoría de los miembros de esta Comisión son abogados y saben de las condiciones en que vivían los presos, en muchos casos subyugados, castigados y torturados por los mismos presos que eran los que realmente mandaban el establecimiento de detención. Este es un hecho que fue el derivado del conjunto de medidas que hubo que tomar en marzo de 1985 y que se siguieron manteniendo en el Penal de Punta Carretas hasta el momento en que asumimos la tarea de trasladar los presos a Libertad.

El Penal de Santiago Vázquez es una obra que ha insumido muchísimo dinero, respecto de la cual hay una larga y ancha polémica.

Hace unos pocos meses la doctora Reta y la doctora Grezzi trajeron al Uruguay un destacado penalista argentino, el doctor Neumann, quien, después de recorrer Santiago Vázquez me dijo: no lo habilite; haga allí un hospital de niños. Le expresé al doctor Neumann que para mí no habilitar Santiago Vázquez --o para el Gobierno que represento-- no tiene absolutamente ningún costo político, porque nosotros no somos los responsables de esta situación. Tampoco le podemos decir al país que habiendo invertido U$S 26:000.000 en la construcción de un establecimiento de esta naturaleza, es algo que se puede dejar de camino y salir alegremente a tratar de hacer otra cosa, sobre todo con las carencias que tenemos en este momento.

¿Cuáles son las objeciones? Fundamentalmente, que el establecimiento es de alta seguridad, que no posee las graduaciones que debiera tener y que, además, no ofrecía las posibilidades de reeducación completa que la técnica de los penalis

tas actuales aconsejaban como las adecuadas. El Penal de Santiago Vázquez no está terminado y, además, está pensado sobre bases completamente distintas de las tradicionales: no tiene grandes muros, posee un conjunto de alambrados bajos, no tiene paredes muy gruesas, sino débiles, y toda su seguridad está jugada en torno a las perimetrales, o sea a los sensores eléctricos y a las alambradas especiales que cuestan muchísimo dinero y se está tratando de instalar.

Cuando se inaugura el Penal de Santiago Vázquez se busca aliviar la presión sobre establecimientos que estaban funcionando en malas condiciones e iniciar una experiencia práctica que, con la incorporación de un conjunto de técnicos, fuera dando como resultado un trabajo de reeducación, que creo que estamos emprendiendo con bastante éxito. Como en todos los establecimientos de detención, hay fallas y errores en cuanto a los enfoques. Existen algunos detenidos, tratados por técnicos que trabajan activamente en ello, que de pronto merecen una confianza que defrauda. Hace poco un menor fue puesto en libertad en licencia, porque los técnicos asesores del Consejo del Niño dijeron que merecía confianza --el Juez lo entendió así-- y se le dio 48 horas de permiso, no regresando. Al lado de eso hay 200 ó 300 personas que salen de los establecimientos a trabajar, realizan visitas familiares, regresan puntualmente y muestran signos de recuperación. A veces también ocurre que la circunstancia de la confianza que se le otorga a determinado tipo de detenidos, trae como consecuencia errores en la apreciación. La simulación, que a veces también sucede por parte de los interesados, le permite obtener ciertas ventajas que luego se transforman en una defraudación. Pero todas las características vinculadas al hecho de que Santiago Vázquez es un establecimiento de detención, que está en etapa experimental, donde los técnicos están realizando sus primeras experiencias, donde hasta el propio Director de la cárcel es un ciudadano que tiene una larguísima experiencia en materia de Derecho Penal, y de vinculación con reclusión --pero es un hombre nuevo en el manejo de estas cosas-- ha hecho que estemos trabajando con un número reducido de detenidos de baja peligrosidad.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Los dos o tres presos que se escaparon, ¿de qué delito estaban imputados y cómo se escaparon?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- En seguida le contesto con toda precisión. Los delincuentes huyeron por el procedimiento de aserrar las rejas de la celda y escaparon, a campo traviesa, por los fondos del establecimiento.

ls. 3

25x

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quiere decir que en esta cárcel no ha sido posible impedir que los presos estén en posesión de instrumentos cortantes y sierras. Digo esto porque para abrirse paso a través de una reja no es posible hacerlo con una herramienta de pequeño calibre. Lamentablemente, quizás el paso de la cárcel a otra simplemente ha sido el traslado de condiciones similares. Yo soy muy consciente del tema de la reeducación e reinserción del delincuente en la sociedad, pero si el alambrado no es adecuado, aconsejaría al señor Ministro que cuanto antes hiciera colocar uno de mayor altura. Alguien me ha dicho que, con respecto a las torres de vigilancia, que ciertos expertos en materia penal señalan que son un factor de intimidación o de coacción y que sería mejor que no existieran. Me parece, señor Ministro, que se está entrando en el reino de lo ideal, que no es el de lo real.

Insisto en que si los presos tienen herramientas para cortar alambres --no sé si el señor Ministro alguna vez hizo una tarea manual de las que muchos hacemos en nuestras casas, pero no es "moco de pavo" cortar una varilla de alambre de 12 milímetros, como la que deber ser la del establecimiento, en un ratito-- lo único que se ha hecho ha sido trasladar geográficamente el problema. El momento para solucionarlo fue que al ingresar, esas personas hubieran sido perfectamente revisadas y se les hubiera entregado una cuchara para comer, como se les entregó a los que éramos presos no demasiado peligrosos, que muchas veces tuvimos que comer con la mano, o con la ayuda de esa cuchara, y en numerosas ocasiones también con la cara tapada. Además, esos señores deberían estar vestidos como presos y no estar en posesión de instrumentos que no les corresponden.

SEÑOR MINISTO DEL INTERIOR.- Señalo que los temas de seguridad no están enfocados con un criterio de benignidad. En las torretas se encuentran los correspondientes guardias armados de seguridad. Lo que algunos técnicos sostienen es que ése no es el mecanismo ideal sino que hace correr riesgos innecesarios y que además no da garantías, sobre todo durante la noche, de una vigilancia efectiva.

En Inglaterra tuve oportunidad de visitar cárceles de altísima seguridad, en las que están confinados terroristas irlandeses y otros sujetos de altísima peligrosidad, donde no hay torretas sino censores de seguridad que sirven para detectar el más mínimo movimiento, inclusive de pájaros. Esto último es lo que se prevé instalar en Santiago Vázquez.

ls.4

25 x

SEÑOR LACALLE HERRERA.- De pájaros de alto vuelo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- De alto o de bajo, no tiene importancia.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que nos hemos encontrado con una cárcel instalada a medias, y con un conjunto de problemas a los que debíamos encontrarle solución en la medida de lo posible.

Esta fue una de las razones por las cuales llevamos a los presos a la cárcel de Libertad, que tampoco es apropiada para una reeducación.

Admito que es necesario llevar a cabo una sólida política en el sentido de evitar que los presos se fuguen y de hacer que la ley se aplique; pero tampoco podemos cerrar los ojos a la realidad de que las personas que entran a la cárcel generalmente salen peor.

Por lo tanto también es necesario hacer algo en ese sentido porque de lo contrario la sociedad no tendrá ninguna garantía en cuanto a la disminución de la peligrosidad de sus delincuentes ni de bajar los índices de delincuencia.

Por ejemplo, muchos delincuentes primarios eran llevados a Punta Carretas donde sufrían todo tipo de vejámenes y terminaban vinculados a los peores delincuentes del país.

Al salir en libertad, se incorporaban a organizaciones delictivas porque el sistema no había logrado rescatarlos para la sociedad.

Señalo, además, que cuando se ven ciertos síntomas de recuperación, es evidente que es necesario apuntar hacia ellos.

No soy tan lírico como para suponer que todos los que delinquen son recuperables. Al respecto, ya se expusieron todos los puntos de vista en el correr de la mañana.

La realidad de los hechos, señor Presidente, es que en Santiago Vázquez se produjo una fuga. Eso ha ocurrido en el corto período en que este penal ha sido abierto y por el que han pasado más de 400 ó 500 presos donde se ha trabajado intensamente desde el punto de vista técnico.

A la fecha, los fugados han sido capturados, se han tomado medidas administrativas y se han sustituido a los funcionarios que estaban trabajando en ese ámbito. Además, se han extremado las medidas de seguridad por lo que confiamos en que estos hechos no volverán a ocurrir, en lo que a Santiago Vázquez se refiere.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Yo no estoy planteando una dicotomía entre una cárcel horrorosamente represiva y la suerte de lírica pretensión de que toda la naturaleza humana, de Rousseau para adelante, es buena, porque no creo en ello; pero me alarma que haya presos que tengan una lima y puedan cortar un barrote. Creo que esta alarma es justificada y que, dentro de la educación y reinserción del preso en la sociedad, no puede admitirse que en una cárcel nueva campeen todos los defectos existentes en los viejos establecimientos, en el sentido de que los reclusos estén en posesión de armas y otros instrumentos. No pretendo que la cárcel sea especialmente dura, sino que brinde garantías suficientes a la gente de que si costó 26 millones de dólares no es tan difícil levantar un alambrado más alto para evitar fugas. Además que debe haber formas para no permitir que los presos entren en posesión de elementos indebidos. Quizás así se supriman los márgenes de error en el establecimiento de Santiago Vázquez.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Vuelvo a repetir que el tema es más complejo de lo que parece. Involucra, también, la capacitación de los funcionarios. En 1985 se inauguró una Escuela de Funcionarios Penitenciarios, porque la tarea no es estrictamente policial, sino que es completamente diferente. De la mano de esta problemática, también viene la selección de los funcionarios.

ls.6

25 x

En Santiago Vázquez no se han dado actitudes violentas de parte de los detenidos con respecto a los elementos habituales de uso. En otros establecimientos acostumbraban a destruir todo lo que tenían a mano.

En cuanto a las medidas de seguridad, el Ministerio ya está encarando la compra de un conjunto de alambrados especiales, para colocar en la parte superior y evitar los escalamientos. En este momento no hay recursos para comprar los censores pero estamos estudiando su instalación para el año que viene, momento en el cual vamos a hacer el correspondiente llamado a licitación. La falta de ciertos elementos ha sido el factor que ha enlentecido la habilitación del establecimiento.

Ahora, sobre el tema de la fuga de la Cárcel Central de Policía, debo admitir que se produjeron graves omisiones que han provocado, una investigación administrativa, otra policial y la intervención de la justicia.

Todos los funcionarios involucrados fueron sometidos a la justicia ordinaria, la que está llevando a cabo un presumario y sólo resta esperar los resultados. Además, fueron procesadas personas ajenas al personal policial por su participación en la fuga de esos dos ciudadanos.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¿Cómo hicieron para escapar?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Hubo indudablemente descuido. Aserraron las rejas, y en una noche de lluvia, salieron a la azotea que está frente a la ventana. Todo esto revela que hubo descontrol en cuanto al ingreso de elementos a las cárceles.

Reitero que varios funcionarios fueron separados de sus cargos; asimismo, fue sustituido el Director de la Cárcel Central. Además, hemos tomado medidas con el objeto de definir qué tipo de población debe tener esa Cárcel Central porque muchas veces se retienen allí personas que no se debería.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¿De qué delitos se imputaba a estas personas que fugaron de la Cárcel Central?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- El señor Pisani, que fue uno de los detenidos en la Cárcel Central, había sido indagado por problema de drogas hacía algún tiempo en el departamento

de Maldonado, donde se hizo un procedimiento muy grande porque había denuncias en poder de la Policía, a través de informaciones que venían del exterior, de que integraba un grupo importante. Fueron sometidos a juez, que previno pero no procesó. Este señor intentó irse del país pero la Policía lo detuvo en la frontera y estaba en la cárcel, no como imputado de un delito en el Uruguay, sino como requerido por la justicia argentina en un trámite de extradición que no nos permite llevarlo a un establecimiento de detención normal.

Naturalmente, ahí hubo descuidos y desatención a puntos muy importantes. Han sido localizados los funcionarios que actuaron en ese período, que ha sido separados y hay una investigación administrativa, cuyos resultados estarán prontos en pocos días. Al igual que lo ocurrido en Santiago Vázquez, habrá cesantías, relevo de mandos y toma de medidas adicionales. A raíz de este episodio, se pusieron perros policiales en la azotea que a los pocos días alertaron a los guardias sobre una tentativa de fuga que se produjo.

Reitero que faltan de 300 a 350 efectivos de la Policía de Montevideo porque no hay interesados para cubrir esos cargos. Entonces, hay que recargar la tarea de los funcionarios existentes, lo que nos obliga a descuidar otro tipo de actividades.

Hay a veces, también, incumplimiento de normas perfectamente establecidas, como son las de relevo de funcionarios, gente que debe ser cambiada de sitio y es dejada porque se pierde la línea de control, etcétera. Es un tema en el que hemos estado insistiendo ante Jefes de Policía de todo el país y el propio Comando de la Jefatura de Montevideo, con el que hemos estado reunidos permanentemente.

Se están tomando nuevas medidas. Existen limitantes de orden material que dificultan nuestra acción. Tenemos clara conciencia de que un patrullaje celoso y permanente de la ciudad actuaría como prevención de delitos, pero es difícil sostenerlo por la carencia, repito, de efectivos y recursos.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Más que interrogantes, quisiera hacer algunas sugerencias, señor Presidente.

Creo que en materia de procedimiento penal estamos enfrentados a la falta de impulso procesal y muchas veces hay demoras en los procedimientos porque las partes no pueden tener

esa suerte de participación --que sí da impulso al proceso civil-- que es la única que hace funcionar el mecanismo con relativa agilidad.

Creo que tenemos que tomar alguna medida para que por parte del Ministerio público o de las partes en los procesos penales, los presumarios no demoren tanto.

En cuanto al tema del Instituto Técnico Forense y la larga internación en el Vilardebó de individuos con sospechas de enfermedades psíquicas, hace ya cuatro meses hicimos la sugerencia en el Senado --que el señor Ministro de Salud Pública aceptó-- de que se facilitara la labor de psiquiatras de Salud Pública para que el forense pudiera, de una vez por todas, desahogar otro centro potencial de conflicto, determinando qué delincuentes son psicópatas y cuáles están en ese agujero simplemente a la espera de que el Instituto Técnico Forense decida. Solicito se tome nota de esta idea, y que se haga llegar a quien corresponda para que se actúe con diligencia en relación a este problema.

En materia de drogas, el señor Ministro ha dicho que estas personas que se fugaron estaban mezcladas en este poderosísimo tráfico. Debemos tener presente que los que pueden mover la droga son verdaderos ejércitos, que se mueven con millones de dólares y aviones. Todos somos seres de carne y hueso y las cifras que se manejan para que pase una valija por un aeropuerto pueden llegar a los U$S 10.000 con toda facilidad. Corremos el riesgo, por las enormes cifras de dinero que se manejan, de que el país se convierta, si bien no tanto en un gran campo de consumo, por lo menos en un importante centro de distribución o de tránsito. Conozco a muy buenos funcionarios de esa repartición y creo que el señor Ministro tendrá que aplicar todas sus fuerzas ahí. Cuando hicimos nuestra exposición el año pasado, ofrecimos al Ministerio respaldo para que no aparecieran con padrinos aquellos locales donde se sabe exactamente que se vende droga. En determinados barrios de Montevideo, se conocen perfectamente bien los intermediarios que van vendiendo el producto en bicicleta, por los lugares de diversión. Pienso que si en el día de mañana un padre manda a mejor vida a una de esas personas, no vamos a poder echarle las culpas, porque se trata de gente que está envenenando al país y muchas veces sabemos quiénes son. Por eso creo que es necesario tener una actitud de avanzada en este campo, tan importante para el país.

D/401
mim.3

25 x

En cuanto al tema de los patrullajes, que son muy importantes, no sé si hay disponibilidad como para que algunos de los cuerpos que no son típicamente policíacos, como las Guardias Republicana y de Granaderos, que andan a caballo, organicen la presencia en la calle de sus efectivos, a las horas en que las mujeres tienen que salir de madrugada para sus trabajos, o de nochecita cuando regresan a sus hogares, especialmente en los lugares más apartados de Montevideo. Si bien estas unidades no son las típicas de la guardia civil, podrían ofrecer una presencia de autoridad.

También considero acertada la posibilidad de pasar vacantes del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio del Interior. Dada la verdadera emergencia que vive la población de Montevideo, quizás pudiera habilitarse el pase en servicio de algunas unidades; no de cualquiera, pero sí de policía militar o de algunos regimientos que con sus camionetas puedan coordinar su tarea con la de la Policía, a fin de patrullar las zonas que ésta no puede cubrir. Pienso que la presencia de un automóvil, en este caso de las Fuerzas Armadas, podría influir favorablemente en la población, dándole un sentido de protección que necesita, ya que en esto pesa mucho el problema anímico que crea la sensación de desamparo.

Se ha hablado del equipamiento y de los sueldos de la Policía. El Ministerio del Interior sólo dispone del 6% del Presupuesto Nacional que, evidentemente, no puede alcanzar para cuidar todos los bienes de la República, sean materiales o morales. Tenemos que hacer un esfuerzo en esto y adelanto una solución. Hay que modificar el "rancho" metálico que recibe el policía --aunque ello signifique un esfuerzo para el erario público-- para que la gente pueda alcanzar un nivel de vida decoroso. La Cámara de Representantes, con buen criterio, incluyó en la Rendición de Cuentas una aspiración de abordar el plan de viviendas policial. Hay policías que están viviendo en el centro de Unidad Casavalle donde, por ende, están sociológicamente imposibilitados de ejercer su función debido a la presión que sufren sus familias.

Adelanto una idea que vamos a proponer en la Rendición de Cuentas, sobre este punto, y es que en el plan alimentario de subsistencias se separe determinada cantidad de alimentos para ser entregada como contribución en especie a los funcionarios policiales de las más bajas retribuciones, a fin de que dispongan del bono o boleto que les permita acceder a un surtido de mercaderías o bienes que alivien su situación presupuestal.

Termino, señor Presidente, contrariamente a lo que manifiesta el señor Ministro, diciendo que me alegro mucho de no haber votado la amnistía para los presos comunes.-

Lamento que los hechos nos hayan dado la razón. En aquel entonces el antecesor del señor Ministro, nuestro estimado amigo y gran ciudadano, el doctor Carlos Manini Ríos, se equivocó profundamente, cuando le dijo al país que había que sacar los presos de la cárcel porque estaban hacinados. Lo que hay que buscar son condiciones carcelarias humanas, pero no hacer una especie de "vileggiatura" de presos, que en parte llevó a lo que está sucediendo hoy.

No digo esto por el afán de manifestar que tenemos la razón, porque sería una actitud tonta.

Simplemente digo que nuevamente votaría en contra y que tanto los jueces como la policía y todo el país se hubieran ahorrado muchos momentos difíciles.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de dar la palabra al señor Ministro del Interior y hacer una reflexión sobre la mecánica de trabajo de la Comisión, quiero decir que voté la amnistía para los presos comunes, y que no creo que sea responsable de la situación que se está viviendo.

En las mismas circunstancias, la volvería a votar aunque entiendo, naturalmente, que es un tema opinable y nadie puede demostrar que tiene la razón.

En cuanto al trabajo de la Comisión, deseo señalar que como ya son las 12 y 30 horas, y supongo que todos los señores Ministros invitados deben tener otras tareas propias y naturales de los altos cargos que desempeñan y, además, esta Comisión tiene hoy su sesión habitual de los días martes, a las 14 y 30 horas, la que creemos debe realizarse, deberíamos levantar la sesión.

D/401
mim.5

25x

El señor Ministro del Interior ha recibido una andanada de preguntas a las que debe querer dar contestación, pero pienso que no podrá hacerlo en sólo 5 minutos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Desearía contestar brevemente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, antes de concederle el uso de la palabra, consulto a los invitados y a los miembros de la Comisión si están de acuerdo en volver a reunirnos el próximo martes, a las 9 y 30 horas, para que los señores Senadores Ricaldoni, Batalla y Cersósimo puedan formular las preguntas y consideraciones que deseen.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Si se va a levantar la sesión a continuación de lo que exprese el señor Ministro, tendría que redondear su pensamiento, porque si no el díalogo quedaría trunco.

No soy miembro de esta Comisión, pero adelanto que el señor Senador Ortiz va a establecer un impedimento para la realización de la próxima sesión el día martes, de carácter político.

SEÑOR ORTIZ.- Como se están realizando sesiones extraordinarias fuera de las previsiones habituales, solicito que la próxima sesión con los invitados especiales se realice el día miércoles 12, en horas de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Ministros e integrantes de la Suprema Corte están de acuerdo, levantaríamos la sesión cuando finalice su intervención el señor Ministro del Inte-

rior y nos volveríamos a reunir el miércoles 12 a la hora 9 y 30 minutos, para continuar con la consideración de este tema.

(Apoyados)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Brevemente, porque coincido casi en su totalidad con lo expresado por el señor Senador Lacalle Herrera.

Creo que el patrullaje de la ciudad debe intensificarse, aunque repito que es muy difícil hacerlo por las carencias que tenemos en cuanto a personal. Es imposible cubrir todas las situaciones.

El personal de los Regimientos se está empleando --a mi entender excesivamente-- porque no es un personal para cierto tipo de actividad directa que corresponde a la Dirección de Seguridad. Fundamentalmente lo empleamos para respaldar a los Inspectores municipales que recorren las ferias, que han recibido múltiples agresiones en varias oportunidades. El viernes anterior fueron apedreados y han debido actuar en circunstancias muy difíciles. Asimismo se están utilizando para realizar patrullajes en el Cementerio del Norte, donde afortunadamente --mediante un conjunto de medidas tomadas con la Intendencia, que ha ayudado mucho en este terreno-- hemos conseguido establecer un orden mucho mayor. También los utilizamos en la realización de patrullajes en las zonas periféricas y, hasta donde es posible, en la vigilancia de espectáculos deportivos donde son más eficaces que la policía de seguridad.

De todas maneras, repito que estamos sometidos a una demanda muy grande, que obliga a los funcionarios a cumplir muchas horas de labor.

También se usan para custodia del Banco de la República y otros organismos oficiales cuando trasladan sus valores, porque ellos requieren la presencia de integrantes del Regimiento.

Con todas esas actividades, nos encontramos con que los efectivos del Regimiento no son tantos como para poder reali-

25 x

zar un patrullaje a fondo en el que, de todas maneras, creo sinceramente.

En cuanto al tema de que el ejército pueda realizar patrullajes, ya he expresado públicamente, y lo reitero aquí, no estoy de acuerdo. Entiendo que el ejército está entrenado para una función diferente, y creo que es inconveniente ponerlo en una tarea donde su reacción es diferente a la de la policía. Además, por su propia función, entraría en una tarea que está fuera de su marco de competencias. Creo que no le haría bien ni al funcionamiento del Instituto Policial, ni a la tranquilidad del Estado ni al Ejército nacional.

En algún momento pensamos en cierto tipo de servicio extraordinario como, por ejemplo, la custodia exterior de las cárceles. Tenemos fuera de las cárceles custodias que podrían ser aliviadas, tanto en el interior como en Montevideo --sobre todo en el interior-- dejando libres a efectivos policiales.

En general, la idea de utilizar al ejército, no nos convence y, además, sus integrantes no tienen gran vocación para cumplir estas funciones, aunque debo reconocer que en otros terrenos se han mostrado ampliamente colaborativos. En cuanto a lo del patrullaje, entonces, discrepo con el señor Senador.

En lo que tiene que ver con el problema presupuestal, diría que estamos enteramente de acuerdo. Hemos estado prestando ayuda alimentaria, como es de conocimiento general. El año pasado, como la Rendición de Cuentas no salió, brindamos esa ayuda, de acuerdo con los planes del Poder Ejecutivo, entregándoles víveres secos y carne.

Dicha ayuda la suspendimos a partir del 1º de mayo, partiendo de la base de que la Rendición de Cuentas iba a ser sancionada con los aumentos proyectados. Además, en aquel momento, pensábamos que el trámite iba a ser mucho más rápido de lo que en definitiva resultó, por las razones que todos conocemos.

En cuanto al plan de viviendas, lo hemos impulsado todo lo posible. Ahora se van a inaugurar 52 viviendas en Paysandú que hacía 7 u 8 años que estaban detenidas. Se van a terminar, por lo menos parcialmente, en el mes de setiembre y serán habilitadas. En Soriano se está poniendo en marcha

25 x

un programa. Hemos estado permanentemente en contacto con el Banco Hipotecario para conseguir regímenes especiales. El Ministerio acaba de comprar un conjunto de viviendas para los Comisarios en localidades del interior, porque si no resulta muy difícil, por razones de orden interno, trasladarlos porque en algunas localidades del interior no es posible conseguir viviendas, ni para comprar ni para arrendar. Entonces, les aseguramos la vivienda como una manera de permitir su movilidad. Así evitamos que un Comisario que a veces no funciona en un determinado lugar no pueda ser llevado a otro.

Estamos, pues, llevando a cabo un programa muy acelerado, con la ayuda del Banco Hipotecario y con recursos del Ministerio, tratando de depurar zonas donde existen viviendas especiales de la policía ocupadas por gente que no forma parte de los cuadros policiales. Además, adelanto que el Ministerio --por lo menos en lo que al titular corresponde-- no es partidario de hacer viviendas colectivas de funcionarios policiales, porque la experiencia ha indicado que eso crea una serie de problemas de convivencia. Consideramos que es preferible que ellos convivan en zonas del país con el resto de los ciudadanos. Estamos tratando de llevar adelante esa idea, con ayuda del Banco Hipotecario al que le hemos permutado terrenos por viviendas, para insertar al funcionario policial en medio de la colectividad, ya que cuando se construyen barrios exclusivamente policiales se trasladan al funcionamiento de la vida cotidiana, los problemas y los grados de la actividad específica.

Esto a que me refiero se ve reflejado, a veces, no sólo en quienes poseen los grados sino en sus esposas, lo que ha creado dificultades de convivencia que, en la medida de lo posible, tratamos de evitar.

De modo que el señor Senador puede observar que estamos muy cerca de las inquietudes y deseos que ha expresado, intentando llevar adelante una política de mayor firmeza en todos esos temas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Es la hora 12 y 35 minutos)

mcd.3
D/401

25x